



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Edición N° 22.020

Salta, jueves 28 de agosto de 2025

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 1/2025

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual	\$ 85,00		
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 42,50	\$ 85,00
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Remates administrativos	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Asambleas comerciales	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 13.090,00	370 .. \$ 31.450,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 5.100,00	100 .. \$ 8.500,00
Avisos generales	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 510,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 3.400,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 5.100,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 6.800,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 8.500,00

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 85,00
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 850,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 850,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 1.700,00

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 524 del 25/8/2025 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DE LA SUBOFICIAL MAYOR VERÓNICA FABIANA GIRÓN. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	8
N° 525 del 25/8/2025 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL MAYOR PABLO ALEJANDRO GONZÁLEZ. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	9
N° 526 del 25/8/2025 – M.Inf. – OTORGA EN CALIDAD DE COMODATO EL INMUEBLE – MATRÍCULA N° 170.481 DEL DEPARTAMENTO CAPITAL, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA ARENALES SOCIAL Y CULTURAL.	10

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 383 del 22/8/2025 – M.E.y S.P. – APRUEBA ADENDAS. CONTRATOS DE SERVICIOS. SRA. MARÍA MARTA GUIJARRO Y OTROS. (VER ANEXO)	11
N° 384 del 22/8/2025 – C.ADM.GOB. – DESIGNA A LA SRA. ANALÍA BELÉN YAPURA EN CARÁCTER DE PERSONAL DE APOYO.	12
N° 385 del 25/8/2025 – S.G.G. – DESIGNA A LA ESC. MARÍA SOLEDAD SALVATIERRA, EN EL CARGO DE ESCRIBANA ADJUNTA. ESCRIBANÍA DE GOBIERNO.	13

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 594 D del 25/8/2025 – M.E.y S.P. – DA POR EXTINGUIDA RELACIÓN DE EMPLEO. SR. FRANCISCO JUAN CARDOZO. BENEFICIO JUBILATORIO.	14
N° 595 D del 25/8/2025 – M.E.y S.P. – DA POR EXTINGUIDA RELACIÓN DE EMPLEO. CRA. ELSA CIRA OROZCO. BENEFICIO JUBILATORIO.	15
N° 596 D del 25/8/2025 – M.E.y S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. MARÍA CRISTINA FLORES. BENEFICIO JUBILATORIO.	16
N° 597 D del 25/8/2025 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. ARQ. MARIA INES ORTIZ HELGUERO. BENEFICIO JUBILATORIO.	17
N° 598 D del 25/8/2025 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA.SRA. NORMA BEATRIZ TREJO. BENEFICIO JUBILATORIO.	18
N° 599 D del 25/8/2025 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA.SR. GUSTAVO ADOLFO CEBALLOS. BENEFICIO JUBILATORIO.	19
N° 600 D del 25/8/2025 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA.SRA. SONIA MAGDALENA ZENTENO. BENEFICIO JUBILATORIO.	20

RESOLUCIONES MINISTERIALES

N° 81 DEL 05/08/2025 – MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA – APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA PARA LA ASISTENCIA FINANCIERA DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: REFACCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL MICRO CENTRO Y PASEO GÜEMES. (VER ANEXO)	21
N° 82 DEL 05/08/2025 – MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA – APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA. OBRA: PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA REFACCIONES Y RESTAURACIÓN DEL MERCADO SAN MIGUEL. (VER ANEXO)	22
N° 88 DEL 25/08/2025 – MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA – APRUEBA LA ADENDA CONTRACTUAL DE RENEGOCIACIÓN DE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA. OBRA: VICENTE MONCHO CONSTRUCCIONES S.R.L., PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA – CIUDAD JUDICIAL DE ORÁN – 1ª ETAPA – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN – PROVINCIA DE SALTA. (VER ANEXO)	23

RESOLUCIONES

N°23545 DEL 21/08/2025 – MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SALTA – TRANSFORMA UN CARGO DE PLANTA PERMANENTE CATEGORÍA DIRECTOR DEL ESTAMENTO ADMINISTRATIVO EN UN CARGO DE SECRETARIO LETRADO DE 1RA. INSTANCIA DEL ESCALAFÓN FUNCIONARIOS Y LLAMA A	35
--	----

CONCURSO PÚBLICO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UN CARGO DE SECRETARIO LETRADO DE 1RA. INSTANCIA DEL ESCALAFÓN FUNCIONARIOS PARA DESEMPEÑAR FUNCIONES EN FISCALÍA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL TARTAGAL

ACORDADAS

N° 14444 DEL 21/08/2025 – CORTE DE JUSTICIA DE SALTA – DECLARA DE INTERÉS JUDICIAL EL ENCUENTRO "CONSTITUCIÓN Y DERECHO", ORGANIZADO POR EL INSTITUTO, PARA EL DESARROLLO CONSTITUCIONAL ASOCIACIÓN CIVIL (BUENOS AIRES, ARGENTINA) Y LA ESCUELA SUPERIOR DE CIENCIAS, JURÍDICAS DE LA UNIVERSIDAD DE BOLONIA, QUE SE LLEVARA A CABO DURANTE LOS DÍAS 20 Y 21 DE NOVIEMBRE PRÓXIMO, EN LA CIUDAD DE VILLA LA ANGOSTURA, PROVINCIA DE NEUQUÉN. 37

LICITACIONES PÚBLICAS

SC-HOSPITAL PÚBLICO DE AUTOGESTIÓN SAN BERNARDO N° 108-0238 LPU25 38

SC-MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA N° 106-0239-LPU25 38

SC-AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO N° 102-0240 LPU25 39

LICITACIONES PRIVADAS

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – U.C.E.P.E. N° 03/2025 39

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – U.C.E.P.E. N° 04/2025 40

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – U.C.E.P.E. N° 05/2025 41

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – U.C.E.P.E. N° 06/2025 41

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – U.C.E.P.E. N° 07/2025 42

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – U.C.E.P.E. N° 08/2025 43

ADJUDICACIONES SIMPLES

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO N° 39/2025 43

DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA N° 72/2025 44

DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA N° 73/2025 45

SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 105/2-0672-ASI25 – ADJUDICACIÓN 45

SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 103/2.025 – ADJUDICACIÓN 46

SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 105/2.025 – ADJUDICACIÓN 46

SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 105/2-0648-ASI25 – ADJUDICACIÓN 46

CONTRATACIONES ABREVIADAS

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0289-CAB25 – ADJUDICACIÓN 47

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N°0090034-229554/2024-0 – RÍO AMBLAYO – DPTO. SAN CARLOS 47

CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA

PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS – IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL – FINCA SAN JAVIER NORTE – DPTO. ANTA – EXPEDIENTE N° 0090227-75331/2024-0 48

PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS – IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL –FINCA LOS HERMANOS – DPTO. ANTA – EXPEDIENTE N° 0090227-187206/2024-0 49

AVISOS ADMINISTRATIVOS

PODER JUDICIAL DE SALTA – EXPURGO DE EXPEDIENTES 49

SECCIÓN JUDICIAL

SUCESORIOS

VILLAFANE, RAMON MARIO – EXPTE. N° EXP 910963/25	52
CORBALAN IBARRA, RAUL AUGUSTO – EXPTE. N° 927911/25	52
MORON JIMENEZ, FRANCISCO – EXPTE. N° 921508/25	52
VELAZQUEZ, MARCELINA SELVA – EXPTE. N° EXP 913300/25	53
BARUTTA ANTONIA MARÍA – EXPTE. N° 848364/24	53
GOMEZ, MARIA ELIZABETH Y/O GOMEZ DE REYNA MARIA ELIZABETH – EXPTE. N° 890632/24	54

POSESIONES VEINTEAÑALES

SALVATIERRA, CRISTINA TERESA C/ VILLAGRA, JUAN BAUTISTA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES – EXPTE. N° 6874 /24	54
ROMERO, LILIANA DEL VALLE CONTRA HEREDEROS DE PISTAN, CLEMENTE ROBERTO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES – EXPTE. N° 790565/22	55
FIGUEROA DEBORA MARLEN C/SANGUINO RAFAEL – GALVAN RAMONA TRANSITO S/ ADQUISICIÓN DE DOMINIO POR PRESCRIPCIÓN – EXPTE. N° 25.417/22 – SAN JOSÉ DE METÁN	55

EDICTOS DE QUIEBRAS

VILLA, LUIS ENRIQUE – EXPTE. N° EXP – 928035/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO	56
GOMEZ, MARIBEL HELVECIA – EXPTE. N° EXP – 927484/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO	56
ALCOBA, JAQUELINA MARIA – EXPTE. N° EXP – 927081/25	57
RODRIGUEZ, JOSE LUIS – EXPTE. N° EXP – 929184/25	58
NIEVA, FRANCISCO ALEJANDRO – EXPTE. N° EXP – 927.670/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO	58
GUANTAY, AMALIA MERCEDES – EXPTE. N° EXP – 928.745/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO	59
MERCADO ABUD, ENZO SEBASTIÁN – EXPTE. N° EXP – 927.489/25	60
GARCIA, SOFIA MERCEDES – EXPTE. N° EXP – 924407/25	61
AVENDAÑO, RODRIGO ALBERTO – EXPTE. N° EXP – 923031/25	61
MAMANI, WALTER HUMBERTO – EXPTE. N° EXP – 927730/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO	62
MAMANI, DIEGO FERNANDO – EXPTE. N° EXP – 927.630/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO	63
VILLA, LUIS ENRIQUE – EXPTE. N° EXP – 928035/25	63
SANSO, PATRICIA ELIZABETH – EXPTE. N° EXP 924.164/25	64
CARDOZO BATACHES, TATIANA BARBARA ABIGAIL – EXPTE. N° EXP – 926824/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO	65

EDICTOS JUDICIALES

BIBEROS, SOFIA ALEJANDRA CONTRA ROLDAN, SERGIO GABRIEL POR ALIMENTOS – EXPTE. N° 815550/23	65
RIVADENEYRA SIFUENTES MARCO ANDRE POR ACCIONES REFERIDAS AL NOMBRE – EXPTE. N° 810697/23	66
SANCHEZ, DANIELA BELEN CONTRA ZARATE, FRANCO ISMAEL POR CUIDADO PERSONAL – EXPTE. N° 907961-2025	66
ESPINDOLA GALARZA, VICTOR – EXPTE. N° 930084/25	67
SUCESORES DE BARRAGAN, LUIS BENITO Y OTROS C/ MEDINA ALBERTO DE PATTÁ, MANUELA Y OTROS	67

– EXPTE. N° 17643/14

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

HIJAS DEL REY SAS	70
TECOMNET SAS	70
DILETTA SAS	71
CREATIVOS INMOBILIARIOS SAS	72
EQUIPAMIENTOS INDUSTRIALES SAS	74
NORTE BASE SERVICIOS SA	76
MS ORIGEN SA	78
MYS INTEGRAL SA	79

AVISOS COMERCIALES

ARTEMISA SALTA SAS – INSCRIPCIÓN RENUNCIA DE ADMINISTRADOR SUPLENTE Y DE LA NUEVA CONFORMACIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN	81
LA MORALEJA SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO	82
SERGEN SA – MODIFICACIÓN DE CONTRATO	82

ESTADOS CONTABLES

SALTA TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIEDAD DEL ESTADO – SALTIC SE (VER ANEXO)	87
--	----

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS PROFESIONALES

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA – SECRETARÍA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO – CONVOCA A TODOS LOS INSTRUMENTADORES QUIRURGICOS MATRICULADOS.	89
--	----

ASAMBLEAS CIVILES

TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA	90
CONSORCIO DE USUARIOS EL TUNAL	90

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 27/8/2025	91
--	----



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 25 de Agosto de 2025

DECRETO N° 524

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-227921/2024-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Verónica Fabiana Girón; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 971/2025 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada a la beneficiaria;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que la agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario la Suboficial Mayor Girón, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento al Dictamen N° 1465/2025 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario de la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Verónica Fabiana Girón, D.N.I. N° 25.885.947, Clase 1977, Legajo Personal N° 14.441, Cuerpo Seguridad - Escalafón General, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Verónica Fabiana Girón, D.N.I. N° 25.885.947, Clase 1977, Legajo Personal N° 14.441, cuyo pase a Retiro Voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 28/08/2025
OP N°: SA100051362

SALTA, 25 de Agosto de 2025

DECRETO N° 525

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-174036/2024-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Pablo Alejandro González; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 816/2025 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Mayor González, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 1397/2025 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Pablo Alejandro González, DNI N° 26.995.060, Clase 1978, Legajo Personal N° 13.984, Cuerpo Seguridad – Escalafón General, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.– Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.– Déjase aclarado que el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Pablo Alejandro González, DNI. N° 26.995.060, Clase 1978, Legajo Personal N° 13.984, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 28/08/2025
OP N°: SA100051363

SALTA, 25 de Agosto de 2025

DECRETO N° 526

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Expediente N° 1100388–10979/2024–0

VISTO la solicitud efectuada por la Asociación Deportiva Arenales Social y Cultural; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la misma, la citada entidad peticiona en comodato el inmueble identificado con la Matrícula N° 170.481, Sección P, Manzana 509 b, Parcela 2, del Departamento Capital, de titularidad de la Provincia, para llevar adelante sus actividades y proyectos comunitarios;

Que la Asociación Deportiva Arenales Social y Cultural tiene por objeto

promover la cultura, la educación física y moral de sus asociados, fomentar la práctica del deporte en todas sus disciplinas, fortalecer valores cívicos y sociales, y afianzar lazos de fraternidad y sociabilidad tanto entre sus miembros como con instituciones afines;

Que resulta necesario señalar que, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 1372/2005 y por el artículo 1539 del Código Civil y Comercial de la Nación, la Provincia podrá requerir, por cuestiones de oportunidad, mérito o conveniencia, la restitución anticipada del inmueble objeto del comodato;

Que la Secretaría de Tierras y Bienes del Estado y la Coordinación Legal y Técnica, ambas dependientes del Ministerio de Infraestructura, aconsejan hacer lugar al comodato solicitado, por el plazo de 5 (cinco) años;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 140 segundo párrafo de la Constitución Provincial, 1° de la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274 y en virtud de lo establecido por el Decreto N° 7655/1972, su modificatorio N° 1372/2005 y el Decreto N° 3149/2010,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase en calidad de comodato el inmueble identificado con la Matrícula N° 170.481, Sección P, Manzana 509 b, Parcela 2, del Departamento Capital, de titularidad de la provincia de Salta, por el plazo de 5 (cinco) años, a favor de la Asociación Deportiva Arenales Social y Cultural, para llevar adelante sus actividades y proyectos comunitarios.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la señora Secretaria de Tierras y Bienes del Estado a suscribir el pertinente contrato de comodato y a actuar como autoridad de contralor del mismo.

ARTÍCULO 3°.- Dése intervención a la Dirección General de Inmuebles de la Provincia para su toma de razón, a la Contaduría General de la Provincia para su registro y a la Dirección General de Tierras Fiscales y Bienes del Estado, para su registro y control.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Camacho – López Morillo

Fechas de publicación: 28/08/2025
OP N°: SA100051364

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 22 de Agosto de 2025

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 383

MINISTERIO DE ECONOMIA Y SERVICIOS PUBLICOS

VISTO la Decisión Administrativa N° 198/25, las necesidades de servicio subsistentes en la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y

Servicios Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del artículo 2° del Decreto N° 12/23, se delegó en la Coordinación Administrativa de la Gobernación la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Que, por Decisión Administrativa N° 198/25 se aprobaron los contratos de servicios celebrados entre la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos y las personas detalladas en su Anexo, desde el 01 de Mayo al 31 de Julio de 2025;

Que, por las necesidades de servicio existentes en la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, resulta procedente la renovación de diversos contratos de servicio;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8.171, modificada por su similar N° 8274 y Decreto N° 12/23;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar las adendas a los contratos de servicios celebrados entre la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos y las personas detalladas en el Anexo que forma parte de la presente, desde el 01 de Agosto al 31 de Diciembre de 2025.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, Ejercicio 2025.

ARTÍCULO 3°.- La presente decisión será refrendada por el Señor Ministro de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Dib Ashur

VER ANEXO

Fechas de publicación: 28/08/2025
OP N°: SA100051356

SALTA, 22 de Agosto de 2025

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 384

COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN

VISTO, el Decreto N° 102/19 y Decisión Administrativa N° 255/21; y,

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto se reglamentó la figura de cargo político prevista por el artículo 64 de la Constitución de la Provincia de Salta, y por Decisión Administrativa N° 255/21 se establecieron sus niveles remunerativos;

Que se procede a designar a la Sra. Analía Belén Yapura, D.N.I. N° 29.917.738 como Personal de Apoyo en el ámbito de la Coordinación Administrativa de la Gobernación;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el Decreto N° 13/19 y el artículo 1°

Inciso D) de la Resolución 16/21 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1º.– Designar a la Sra. **ANALÍA BELÉN YAPURA D.N.I. N° 29.917.738** en carácter de Personal de Apoyo – Nivel 5, para prestar servicios en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, con retención de su cargo de planta permanente, a partir de la fecha de la presente.

ARTÍCULO 2º.– Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y CA correspondiente a la Jurisdicción de la Coordinación Administrativa de la Gobernación. Ejercicio vigente.

ARTICULO 3º.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos

Fechas de publicación: 28/08/2025
OP N°: SA100051365

SALTA, 25 de Agosto de 2025

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 385

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

VISTO el artículo 2º del Decreto N° 16/19 y el Decreto N° 12/23; y,

CONSIDERANDO:

Que, por necesidades de servicio, procede designar a la Esc. María Soledad Salvatierra D.N.I. N° 29.326.475, en el cargo de Escribana Adjunta dependiente de la Escribanía de Gobierno, en el ámbito de la Secretaría General de la Gobernación, con retención de su cargo de planta permanente;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo – Fuera de Escalafón;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto N° 16/19 y el Decreto N° 12/23,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1º.– Designar, a partir de la fecha de la presente, a la **Esc. MARÍA SOLEDAD SALVATIERRA D.N.I. N° 29.326.475**, en el cargo de Escribana Adjunta dependiente de la Escribanía de Gobierno, en el ámbito de la Secretaría General de la Gobernación, con remuneración de Director General Nivel C, con retención de su cargo de planta permanente.

ARTÍCULO 2º.– Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente, deberá imputarse a la partida respectiva y curso de acción correspondiente a la Gobernación, ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3º.– El presente acto administrativo será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4º.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – López Morillo

Fechas de publicación: 28/08/2025
OP N°: SA100051366

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 25 de Agosto de 2025

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 594 D MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS Expedientes N° 22-669278/2025.

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se informa que el Sr. FRANCISCO JUAN CARDOZO, D.N.I N° 12.409.087, dependiente de la Dirección General de Rentas – Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, cumplimentó los requisitos para acceder al Beneficio Jubilatorio de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 5.546 Artículo 8 inc. f, Modificada por Ley N° 8.064 y Memorándum 03/2018; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su Cargo, y al día de la fecha no registra Sumario Administrativo por ante la Dirección de Actuaciones Disciplinarias de la Subsecretaría de Personal (fs. 07 y 10);

Que en fecha 12 de agosto de 2024 el agente fue notificado e intimado a iniciar los trámites jubilatorios por cumplir con los requisitos de la Ley N° 5.549 art. 8 inc. f, modificada por Ley N° 8.064 (fs. 02);

Que el agente incumplió con la presentación del Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso, notificación que consta a fs. 08, quedando el Estado Provincial libre de responsabilidad respecto de cualquier patología que se denuncie con posterioridad a la desvinculación como agente de la Administración Pública Provincial;

Que en la intervención que le compete la Subsecretaría de Personal a través de su Departamento Jurídico, aconseja que en el acto administrativo que se dicte, se declare la extinción de la relación de empleo, según Ley N° 5.546, artículo 8 inc. "f" modificada por Ley N° 8.064 y artículo 5° Resolución N° 14/2024 de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos de la Provincia;

Por ello, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 1595/12, y con arreglo a lo establecido en las Leyes N° 5.348 de Procedimientos Administrativos y N° 8.171 modificada por su similar N° 8.274;

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.– Dése por extinguida la relación de empleo, a partir de la fecha de notificación de la presente, del Sr. FRANCISCO JUAN CARDOZO, D.N.I N° 12.409.087, con encuadre en lo previsto por la Ley N° 5.546 Artículo 8 inc. f, Modificada por Ley N° 8.064, y artículo 5° de la Resolución N° 14/2024 de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos de la Provincia, mediante Decreto N° 2986/2015 se ubica al mencionado agente en Planta Permanente, Titular del Cargo: Supervisor Técnico – Agrupamiento Técnico –

Subgrupo 02 – Función Jerárquica IV – N° de Orden 536, dependiente de Supervisión Inspección de Puestos y Operativos D del Subprograma Erradicación del Comercio Ilegal de la Dirección General de Rentas – Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que señor CARDOZO, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en Boletín Oficial y archivar.

Dib Ashur

Fechas de publicación: 28/08/2025
OP N°: SA100051367

SALTA, 25 de Agosto de 2025

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 595 D
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS
Expedientes N° 22-669276/2025.

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se informa que la Cra. ELSA CIRA OROZCO, D.N.I N° 13.230.926, dependiente de la Dirección General de Rentas – Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, cumplimentó los requisitos para acceder al Beneficio Jubilatorio de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 5.546 Artículo 8 inc. f, Modificada por Ley N° 8.064 y artículo 5° de la Resolución N° 14/2024 de la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su Cargo, y al día de la fecha no registra Sumario Administrativo por ante la Dirección de Actuaciones Disciplinarias de la Subsecretaría de Personal (fs. 07 y 10);

Que en fecha 08 de agosto de 2024 la agente fue notificada e intimada a iniciar los trámites jubilatorios por cumplir con los requisitos de la Ley N° 5.549 art. 8 inc. f, modificada por Ley N° 8.064 (fs. 02);

Que la agente incumplió con la presentación del Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso, notificación que consta a fs. 08, quedando el Estado Provincial libre de responsabilidad respecto de cualquier patología que se denuncie con posterioridad a la desvinculación como agente de la Administración Pública Provincial;

Que en la intervención que le compete la Subsecretaría de Personal a través de su Departamento Jurídico, aconseja que en el acto administrativo que se dicte, se declare la extinción de la relación de empleo, según Ley N° 5.546, artículo 8 inc. "f" modificada por Ley N° 8.064 y artículo 5° Resolución N° 14/2024 de la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos de la Provincia;

Por ello, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 1595/12, y con arreglo a lo establecido en las Leyes N° 5.348 de Procedimientos Administrativos y N° 8.171 modificada por su similar N° 8.274;

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.– Dése por extinguida la relación de empleo, a partir de la fecha de notificación de la presente, de la **Cra. ELSA CIRA OROZCO, D.N.I N° 13.230.928**, con encuadre en lo previsto por la Ley N° 5.546 Artículo 8 inc. f, Modificada por Ley N° 8.064, y artículo 5° de la Resolución N° 14/2024 de la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos de la Provincia, mediante Decreto N° 2986/2015 se ubica a la mencionada agente en Planta Permanente, Titular del Cargo: Profesional USI P1 (Cargo Retenido) – Agrupamiento Profesional – Subgrupo 02 – Función Jerárquica P1 – N° de Orden 11 en la Unidad de Sindicatura Interna de la Dirección General de Rentas – Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.– Dejar establecido que la señora OROZCO, no adjuntó el Certificado de aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3º.– Comunicar, publicar en Boletín Oficial y archivar.

Dib Ashur

Fechas de publicación: 28/08/2025
OP N°: SA100051368

SALTA, 25 de Agosto de 2025

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 596 D
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Expedientes N° 22-668975/2025.

VISTO la renuncia presentada por la señora **MARÍA CRISTINA FLORES, D.N.I. N° 16.578.884**, agente de Planta Permanente de la Dirección General de Rentas, organismo dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, a partir del 26 de junio de 2025, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno según la Dirección de Actuaciones Disciplinarias de la Subsecretaría de Personal (fs. 02 y fs. 07);

Que la agente incumplió con la presentación del Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa (fs. 01), quedando el Estado Provincial libre de responsabilidad respecto de cualquier patología que se denuncie con posterioridad a la desvinculación como agente de la Administración Pública Provincial;

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Secretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que la Coordinación General de Asuntos Legales y Técnicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos ha tomado debida intervención;

Que por Decreto N° 1595/2012, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.053 y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al

Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;
Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 26 de junio de 2025, la renuncia de la señora **MARÍA CRISTINA FLORES, -D.N.I. N° 16.578.884-**, mediante Decreto N° 2986/2015 se ubica a la mencionada agente en Planta Permanente, Titular del Cargo: Supervisora Técnica – Agrupamiento: Técnico – Subgrupo: 02 – Función Jerárquica IV – N° de Orden: 260 – Supervisión Actividades Económicas del Subprograma Gestión Contribuyentes Generales de la Dirección General de Rentas, organismo dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la señora FLORES no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en Boletín Oficial y archivar.

Dib Ashur

Fechas de publicación: 28/08/2025
OP N°: SA100051369

SALTA, 25 de Agosto de 2025

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 597 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. N° 0100394-123309/2025-0**

VISTO la renuncia presentada por la Arquitecta MARIA INES ORTIZ HELGUERO, D.N.I N° 12.790.671, agente de Planta Permanente, dependiente de la Secretaría de Discapacidad del Ministerio de Salud Pública, a partir del 1 de Julio de 2025, por acogerse a los beneficios jubilatorios, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio N° 14-02809403-0-6, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 3 y 5);

Que la agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa (fs. 1);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 1 de Julio de 2025, la renuncia de la Arquitecta MARIA INES ORTIZ HELGUERO, D.N.I N° 12.790.671, al Cargo: Arquitecta, Agrupamiento: Mantenimiento y Servicios Generales, Subgrupo: 1, N° de Orden 460, del Decreto N° 3899/12 y de acuerdo al Decreto N° 124/20, de estructuras ministeriales, dependiente de la Secretaría de Discapacidad de Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la agente ORTIZ HELGUERO, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 28/08/2025
OP N°: SA100051370

SALTA, 25 de Agosto de 2025

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 598 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

EXPTE. N° 100171-17679/2025-0

VISTO la renuncia presentada por la señora NOEMI BEATRIZ TREJO, D.N.I N° 16.888.745, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital "Presidente Juan Domingo Perón" de Tartagal del Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio N° 14-0-2780788-0-1, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno a su nombre (fs. 6 y 8);

Que la agente incumplió con la presentación del examen Psico-Físico de Egreso, pese a su expresa notificación a (fs. 05);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 19 de Junio de 2025, la renuncia de la señora NOEMI BEATRIZ TREJO, D.N.I N° 16.888.745, al Cargo: Técnico de Laboratorio de Hemoterapia,

Agrupamiento: Técnico, Subgrupo: 3, N° de Orden 74, del Decreto N° 1034/96, Jefa de Sector Hemoterapia, Función N° 26, dependiente del Hospital "Presidente Juan Domingo Perón" de Tartagal del Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la señora TREJO, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 28/08/2025
OP N°: SA100051371

SALTA, 25 de Agosto de 2025

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 599 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100369 – 116599/2025-0

VISTO la renuncia presentada por el señor GUSTAVO ADOLFO CEBALLOS, D.N.I. N° 11.763.019, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital Público de Autogestión "Dr. Arturo Oñativia" – Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno, (fs. 04 y 10);

Que el agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa, (fs. 05);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaria General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 28 de Mayo de 2025, la renuncia del señor GUSTAVO ADOLFO CEBALLOS, D.N.I. N° 11.763.019, al Cargo: Profesional Asistente, Agrupamiento: Profesional de Salud – Subgrupo: 1, N° de Orden 41, del Decreto N° 3603/99 dependiente del Hospital Público de Autogestión "Dr. Arturo Oñativia" – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el señor CEBALLOS, no adjuntó el Certificado de

Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 28/08/2025
OP N°: SA100051372

SALTA, 25 de Agosto de 2025

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 600 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. N° 0100187-2513/2025-0

VISTO la renuncia presentada por la señora SONIA MAGDALENA ZENTENO, D.N.I N° 16.079.808, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital "Dr. J. A. Fernández" de Molinos del Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio N° 14-0-2667420-0-2, de a Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno a su nombre (fs. 13 y 07);

Que la agente incumplió con la presentación del examen Psico-Físico de Egreso, pese a su expresa notificación a (fs. 05 vuelta);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas careras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 21 de Marzo de 2.025 la renuncia de la señora SONIA MAGDALENA ZENTENO, D.N.I N° 16.079.808, al Cargo: Enfermero, Agrupamiento: Enfermería, Subgrupo: 4, N° de Orden 11, del Decreto N° 1034/96, dependiente del Hospital "Dr. J. A. Fernández" de Molinos del Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la señora ZENTENO, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

RESOLUCIONES MINISTERIALES

SALTA, 5 de Agosto de 2025

RESOLUCIÓN N° 81

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Expediente N° 386 – 70032/25 – 0 y agregado

VISTO el Decreto N° 399/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento se aprueba el Convenio Marco de Cooperación suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la Municipalidad de Salta, con el objeto de coordinar esfuerzos a los efectos de concretar el financiamiento y poner a disposición su máxima colaboración técnica para la ejecución de obra de infraestructura urbana, conforme a las propuestas específicas que se aprueben en el marco del mismo;

Que tal como establece el Convenio celebrado, las partes acordaron suscribir los convenios específicos y/o protocolos de colaboración que resulten pertinentes para cada proyecto u obra a ejecutarse, donde se encuentren detalladas las obligaciones a cargo de cada una de las partes, la asistencia financiera correspondiente, los legajos técnicos, especificaciones, condiciones, plazos, montos y todas las consideraciones aplicables para su concreción;

Que en consecuencia, a fs. 01, la Municipalidad de Salta solicita el financiamiento por un monto de \$ 270.000.000,00 (pesos doscientos setenta millones) para la ejecución de la obra “REFACCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL MICRO CENTRO Y PASEO GÜEMES”, destacando el deterioro que presenta el casco histórico de la ciudad de Salta, fundamentalmente en veredas y fachadas debido a la falta de mantenimiento, afectando la conservación del patrimonio histórico y turístico;

Que a fs. 24/27, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos han tomado la intervención que les compete en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/16 prorrogada por Resolución N° 164D/25 del citado Ministerio;

Que a fs. 22/23, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 31/32, mediante Dictamen N° 135/25, la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, toma intervención sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación del Convenio Específico correspondiente;

Que a fs. 33, mediante Informe N° 65/25, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Específico de Colaboración suscripto el día 16 de abril de 2.025 entre el Ministerio de Infraestructura y la Municipalidad de Salta para la asistencia

financiera de la ejecución de la obra “REFACCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL MICRO CENTRO Y PASEO GÜEMES”, el que como Anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.– El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007203001 – Financiamiento: Ley N° 27.429 – Proyecto: 734 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio: 2.025.

ARTÍCULO 3°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100017489
Fechas de publicación: 28/08/2025
Sin cargo
OP N°: 100127771

SALTA, 5 de Agosto de 2025

RESOLUCIÓN N° 82

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Expediente N° 125 – 52026/25 – 0 y agregado

VISTO el Decreto N° 399/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento se aprueba el Convenio Marco de Cooperación suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la Municipalidad de Salta, con el objeto de coordinar esfuerzos a los efectos de concretar el financiamiento y poner a disposición su máxima colaboración técnica para la ejecución de obra de infraestructura urbana, conforme a las propuestas específicas que se aprueben en el marco del mismo;

Que tal como establece el Convenio celebrado, las partes acordaron suscribir los convenios específicos y/o protocolos de colaboración que resulten pertinentes para cada proyecto u obra a ejecutarse, donde se encuentren detalladas las obligaciones a cargo de cada una de las partes, la asistencia financiera correspondiente, los legajos técnicos, especificaciones, condiciones, plazos, montos y todas las consideraciones aplicables para su concreción;

Que en consecuencia, a fs. 01, la Municipalidad de Salta solicita el financiamiento que tiene un presupuesto oficial de \$ 8.895.000,00 (pesos ocho millones ochocientos noventa y cinco) para la ejecución de la obra “PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA REFACCIONES Y RESTAURACIÓN DEL MERCADO SAN MIGUEL”, dada la situación de emergencia para la reconstrucción y puesta en valor del referido mercado, comprometiéndose la provincia de Salta a colaborar con el 50% del monto que resulte de la adjudicación de la misma, posterior al procedimiento selectivo que realice la primera en el marco de la Ley N° 8.072 y su Decreto reglamentario;

Que a fs. 35/38, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos han tomado la intervención que les compete en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/16 prorrogada por Resolución N° 164D/25 del citado Ministerio;

Que a fs. 33/34, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 42/43, mediante Dictamen N° 134/25, la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, toma intervención sin observaciones que

formular para la continuidad del trámite de aprobación del Convenio Específico correspondiente;

Que a fs. 44, mediante Informe N° 64/25, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.– Aprobar el Convenio Específico de Colaboración suscripto el día 16 de abril de 2.025 entre el Ministerio de Infraestructura y la Municipalidad de Salta para la asistencia financiera de la ejecución de la obra “PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA REFACCIONES Y RESTAURACIÓN DEL MERCADO SAN MIGUEL”, el que como Anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.– El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092008064501 – Financiamiento: Ley N° 27.429 – Proyecto: 738 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio: 2.025.

ARTÍCULO 3º.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100017488
Fechas de publicación: 28/08/2025
Sin cargo
OP N°: 100127770

SALTA, 25 de Agosto de 2025

RESOLUCIÓN N° 88

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Expediente N° 386 – 197.897/21 – Cpde. 100 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la renegociación contractual con la contratista “VICENTE MONCHO CONSTRUCCIONES S.R.L.” para la ejecución de la obra “CIUDAD JUDICIAL DE ORÁN – 1ª ETAPA – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN – PROVINCIA DE SALTA”;

y,

CONSIDERANDO:

Que la presente renegociación contractual se realiza en el marco del Acta Proyecto “CIUDAD JUDICIAL DE ORÁN”, suscripta entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Provincia de Salta, aprobada mediante Decreto N° 1.023/21, mediante la cual el citado Ministerio se compromete a financiar hasta la suma de \$ 1.500.000.000,00 (pesos un mil quinientos millones) para la ejecución del citado proyecto;

Que consecuentemente, la Secretaría de Obras Públicas de la Nación y el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Salta suscribieron el Convenio Específico de Cooperación y Financiamiento, el cual que tiene por objeto la asistencia financiera por parte de la primera al segundo para la ejecución de la obra y el compromiso del Ministerio de Infraestructura a llevar adelante el procedimiento licitatorio de selección pertinente, conforme al ordenamiento jurídico local aplicable y el proyecto aprobado;

Que asimismo, las mismas partes suscribieron el Convenio para Mayor Financiamiento de la obra citada (CONVE – 2022 – 94027316 – APN – SOP#MOP) en fecha

06/09/22;

Que en dicho marco, mediante Resolución N° 87/22 del Ministerio de Infraestructura, se adjudica la ejecución de la obra a la empresa “VICENTE MONCHO CONSTRUCCIONES S.R.L.”, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública en fecha 24 de agosto de 2.022, por un monto de \$ 2.778.667.169,63 (pesos dos mil setecientos setenta y ocho millones seiscientos sesenta y siete mil ciento sesenta y nueve con 63/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.022, con un plazo de ejecución de 720 (setecientos veinte) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado;

Que asimismo, mediante Resolución N° 38/25 del citado Ministerio, se aprueba el proceso de las Adecuaciones Provisorias de Precios N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 de la obra, quedando establecido un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 7.235.493.078,70 (pesos siete mil doscientos treinta y cinco millones cuatrocientos noventa y tres mil setenta y ocho con 70/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.023;

Que luego de diversas solicitudes de suspensiones, paralizaciones y renegociaciones de la obra realizadas por parte de la contratista mediante Notas de Pedido N° 06/22, 08/23, 12/23, 14/23, 15/23, 17/23, 18/23, 19/23, 21/23, 22/23, 23/23, 24/23, 26/23, 27/23, 28/23, 29/23, 30/23, 31/23, 37/24, 38/24, 40/25 y 41/25 y fundadas en el incumplimiento de los pagos comprendidos en la operatoria de financiamiento existente a cargo de la Nación, mediante Resolución N° 102/24 del Ministerio de Infraestructura se aprueba una suspensión de plazos desde el mes de Diciembre del 2.023 y hasta el mes de Marzo de 2.025, contando solamente con un avance físico del 18,51%;

Que habiéndose verificado un verdadero desfinanciamiento de la obra durante un período extenso de tiempo y ante la imposibilidad de cumplir con las obligaciones previstas originariamente, la contratista solicita en varias ocasiones la posibilidad de renegociar integralmente el contrato, fundado precisamente en que dichas condiciones de ejecución fueron permanentemente incumplidas, produciendo un quebranto en la ecuación económica financiera del contrato y acudiendo para ello a la aplicación de los institutos jurídicos de la excepción de incumplimiento contractual y de la teoría de la imprevisión;

Que con fecha 14 de junio de 2.024, la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Economía y la Provincia de Salta suscriben un Acuerdo Marco de Colaboración en materia de Obras Públicas, registrado como CONVE-2024-63173733-APN-SOP#MEC y aprobado mediante Decreto Provincial N° 356/24, en virtud del cual, por las circunstancias expuestas, el Estado Nacional decidió por una lado, transferir el financiamiento y/o la ejecución de determinadas obras públicas a la Provincia, siempre que se encuentren en condiciones de asumir dicho compromiso (Anexo I) y por otro lado, reasumir el compromiso de colaborar financieramente a la ejecución de otras obras (Anexo II), entre las cuales se encuentra la “CIUDAD JUDICIAL DE ORÁN – 1ª ETAPA”;

Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Cláusula Segunda del Acuerdo Marco de Colaboración en Materia de Obras Públicas mencionado, ambas partes iniciaron las tratativas y gestiones necesarias para alcanzar una renegociación del contrato que garantizara el reinicio inmediato de las obras y la viabilidad de su continuidad y finalización en tiempo y forma;

Que en el marco de dicha negociación, la contratista “VICENTE MONCHO CONSTRUCCIONES S.R.L.” presenta formalmente mediante Notas de Pedido N° 38, 40 y 41 su solicitud de renegociación con la fundamentación, planillas y cálculos de los ítems allí

incluidos, remitiéndose todo ello a la Nación para su conocimiento y participación en el financiamiento de los mismos;

Que en respuesta a la solicitud de renegociación integral del contrato presentada por "LA CONTRATISTA", la Nación mediante Nota NO-2025-26848387-APN-SSOYS#MEC se declara incompetente para realizar el análisis de la citada renegociación, considerando que su participación es solamente como "colaboradora" de la financiación de la obra y no resultar, en consecuencia, su "comitente" y limitándose a expresar que la misma solamente podrá reconocer los valores correspondientes al monto de la obra con sus actualizaciones de precios, de acuerdo a la normativa nacional vigente que preveían el contrato original, en virtud de lo establecido en los Decretos 691/16 y 490/23 y en un todo de acuerdo a los porcentajes que cada una de las partes aporta;

Que en consideración a la respuesta de la Nación y basándose en un verdadero principio de "sacrificio compartido" con el objetivo de satisfacer el interés público que persiguen tanto la Provincia de Salta como la contratista, las partes continuaron con el análisis y evaluación de la renegociación planteada para encontrar una solución factible para que la obra pueda finalmente reiniciar y concluir en el tiempo y en la forma consensuada;

Que cabe mencionar que la solicitud de renegociación involucra distintos institutos jurídicos y las normativas que los contienen, que deben ser interpretados teniendo en cuenta sus palabras, sus finalidades, las leyes análogas, las disposiciones que surgen de los tratados sobre derechos humanos, los principios y los valores jurídicos, etc., de modo coherente con todo el ordenamiento, conforme establece el artículo 2 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello es conforme con la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en cuanto afirma que la interpretación debe partir de las palabras de la ley, pero debe ser armónica, conformando una norma con el contenido de las demás, pues sus distintas partes forman una unidad coherente y que, en la inteligencia de sus cláusulas, debe cuidarse de no alterar el equilibrio del conjunto;

Que en consideración a lo expuesto, la presente renegociación verifica con el criterio antes mencionado, la viabilidad de la aplicación de los institutos jurídicos de la excepción de incumplimiento contractual (artículo 1.301 del C.C. y C.N.), la teoría de la imprevisión (artículo 1091 del C.C. y C. N.), el deber de renegociación (artículo 1.011 del C.C. y C. N.), el enriquecimiento sin causa (artículo 1.794 del C.C. y C.N.), el abuso del derecho (artículo 10 del C.C. y C.N.), el principio de colaboración, el de sacrificio compartido, la equidad y la buena fe, todos ellos con la finalidad de que las partes intervinientes encuentren un acuerdo que satisfaga el interés público que se encuentra en juego para concretar la obra en cuestión;

Que la situación descripta posibilita perfectamente discernir que en esta obra ocurrieron hechos fácticos ajenos a la empresa contratista que llevaron a la interrupción de la ejecución de los trabajos previstos en el contrato original;

Que asimismo, resulta oportuno mencionar los episodios de devaluaciones continuas que se verificaron en el país, como así también que durante todo el tiempo transcurrido sin que la empresa pudiera ejecutar sus trabajos, el proceso inflacionario alcanza valores considerables que repercuten en la ecuación económica financiera de las obras;

Que por ello, este caso debe conceptualizarse como una verdadera aplicación de la teoría de la revisión contractual por una excesiva onerosidad por causas sobrevinientes ajenas a la contratista, es decir que la contratista podría solicitar la rescisión contractual, o como lo solicitado, pedir la renegociación de sus contraprestaciones por la excesiva onerosidad a la que se vería obligada a soportar si no se revieran los precios del contrato;

Que en consecuencia, no debe confundirse su reclamo con la simple versión de una actualización de precios por aplicación de los regímenes de redeterminaciones de precios contractuales, sino de una renegociación contractual por la excesiva onerosidad sobreviniente ajena a la empresa reclamante, que se traduce finalmente en una readecuación o revisión de los precios contractuales originalmente convenidos;

Que al respecto cabe mencionar que es extensa la doctrina y la jurisprudencia que refuerzan los fundamentos y el criterio hasta aquí expuesto;

Que asimismo, la situación de hecho descripta trae a su vez como consecuencia en este caso que el contrato resultó afectado por los avatares de la economía, situaciones fácticas no causadas por un acto estatal y ajena también a la empresa reclamante: depreciación de la moneda frente al valor de las divisas extranjeras (por ejemplo por una devaluación), fuerte inflación, escasez y/o alza de precios de insumos, de créditos financieros, etc. Si esta situación, sobreviniente a la que tuvieron o pudieron tener en cuenta las partes al momento de contratar –“sic stantibus”–, vuelve excesivamente onerosa una prestación, se produce una excepción al “pacta sunt servanda”, de modo que procede la recomposición contractual, en función de la denominada teoría de la imprevisión;

Que puede resultar de utilidad, entonces, recordar el estado de situación en nuestro país de la aplicación de la teoría de la imprevisión a los contratos públicos, es decir todos los contratos que celebran los órganos estatales, donde la misma se ha aplicado históricamente a los contratos administrativos, con fundamento constitucional (arts. 16 y 17 CN), en tal institución propia del derecho y/o en normativa pública y/o privada (Código Civil antes, CCyCN ahora);

Que en el ámbito de los contratos administrativos, juega un rol preponderante el equilibrio de prestaciones, la “equivalencia honesta” o “ecuación económico financiera” del contrato, que asegura una proporción entre las cargas y beneficios de las partes, y que se incorpora como parte del derecho de propiedad del contratista, con tutela constitucional en los artículos 16 y 17 de la misma;

Que así, entonces, no podría pretenderse el cumplimiento del contrato afectado por tal situación, sin agravio a la garantía de la inviolabilidad de la propiedad (Art. 17 CN) – en la que se incluye la incolumidad del contrato – que incluye a los contratos administrativos, y a la garantía de igualdad ante las cargas públicas (art. 16 CN) – pues se exigiría al contratista público asumir una carga desigual para cumplir un contrato de interés y beneficio común–; bases que dan fundamento constitucional de la teoría de la imprevisión;

Que actualmente rigen sistemas de “redeterminación de precios”, en virtud de los cuales, el alza de determinados costos –según índices respectivos– habilita la recomposición contractual, de manera reglada y no indexatoria. Su objetivo es mantener el equilibrio de las prestaciones sobre la base de referencias objetivas externas a las partes;

Que cabe destacar que la redeterminación de precios difiere de la teoría de la imprevisión en que no exige concurrencia de acontecimientos extraordinarios ni imprevisibles, ni que el aumento de precios sea excesivo; etc., y responde a una obligación contractual. De modo pues que ambas figuran pueden coexistir, y, más todavía, la imprevisión puede operar inclusive sobre situaciones sobrevinientes a lo previsto en su momento en la fórmula para la redeterminación de precios;

Que asimismo, y como se sabe, a los contratos administrativos se les aplican normas que rigen el instituto en el Código Civil, en tanto se trata de principios generales del derecho de los que no cabe apartarse; y mientras resulte compatible con las características propias de la materia contencioso administrativa, ejemplo de lo cual es la teoría de la imprevisión prevista en su momento en el art. 1.198 del Código Civil, y, actualmente art.

1.091 CCyCN;

Que de este modo, el art. 1.198 CC en su momento y el actual art. 1091 CCyCN, vienen a complementar la interpretación de lo establecido en los regímenes de contrataciones públicas, para dar plena vigencia a las garantías constitucionales en que se sostiene la teoría de la imprevisión;

Que cabe mencionar que la jurisprudencia de la CSJN ha reconocido prolongada y mayoritariamente la aplicación de la teoría de la imprevisión a los contratos administrativos, con los fundamentos de los arts. 16 y 17 de la Constitución Nacional, invocando la figura en sí misma y/o con su previsión en el Código Civil, más allá de que en la generalidad de tales casos no se haya entendido configuradas –por circunstancias de hecho de cada causa– los requisitos para la admisibilidad de las pretensiones en ella sustentadas (la carga de la prueba corresponde a quien invoca la distorsión contractual), circunstancia que en el presente caso queda totalmente comprobada en virtud de que la paralización de la obra resultó un hecho producido totalmente extraordinario e inesperado;

Que así por ejemplo pueden citarse: “*Corte Suprema de Justicia de la Nación, 19/10/1966, “Oks Hermanos y Cía, S.A.C.I.F.A. c/ la Nación s/ cobro de pesos”, Consids. 3° y 4°, Fallos: 266:61; 28/6/79, “Intecar S.C.A.c/Ferrocarriles Argentinos s/cobro ordinario sobre mayores costos”, Consid. 6°, Fallos: 301:525; 03/3/81 “Pizarro Aráoz, Luis c/Dirección General de Fabricaciones Militares s/cobro de pesos”, Consid. 7°, Fallos: 303:323; 29/3/1990 “Dulcamara S.A. c/Empresa Nacional de Telecomunicaciones s/cobro de pesos”, Consid. 4° y Disidencia del Dr Fayt, Consid. 16, Fallos: 313:376; 10/6/1992 “Astilleros Príncipe y Menghi S.A. c/ Banco Nacional de Desarrollo”, Consid. 8°, Fallos: 315:1161; 20/4/93, “Tecnobra S.A.C.I.C.I.F. c/Comisión Nacional de Energía Atómicas/cobre de pesos”, Consids. 7° y 8°, Fallos: 316:729; 27/8/1996 “J.J. Chediak S.A. c/Estado Nacional (Fuerza Aérea Argentina) s/nulidad de resolución”, Consid. 14, Fallos:319:1681; 24/09/1996, “Calderas Salcor Caren S.A. c/ Estado Nacional – Comisión Nacional de Energía Atómica y otra s/ cobro de australes”, Consid. 12, Fallos: 319:2037; 08/09/1998, “Mackentor S. A. C. C. I. A. I. F. / Y. P. F. s/ contrato de obra pública”, Consid. 7°, Fallos: 321:2473; 12/08/2003, “José Cartellone C.C.S.A. c/ Dirección Nacional de Vialidad s/ contrato obra pública”, Consid. 17, Fallos: 326:2625. Cámara Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal, de la Capital Federal, Sala I: 22/05/03, «Estudio Construcciones c/Gas del Estado s/obra pública»; 24/08/04, «Burgwardt y Cia S.A. Industrial Comercial y Agroganad c/ E.N.–M° de Economía–Y.P.F. s/ Contrato administrativo»; Sala II, 1/04/93, “Dunco S.A. c/ B.N.A. s/ cobro de pesos”; 5/10/93, “Metalúrgica Bulcar S.R.L. c/ E.F.A. s/ juicio de conoc.”; 5/05/94, “Vialco S.A.C.I.C.I. y otro c/ D.N.V. s/ contrato de obra pública”; 8/10/98, “Gurrado, Héctor y otro c/Banco de la Nación Argentina s/contrato de obra pública”; 11/12/14, «Contreras Hnos. SAICIFAG c/E.N. – M E.y O.S.P. – Subs. Norm. Patrim. –Adm. Patrim. s/contrato obra pública»; Sala III, 10/7/84, «Marle»; 28/5/85, «Ottonello Santoro»; 26/5/87, «Salamone»; 31/5/88, «Empresa Tehuelche S.A.»; 8/06/95, “AGA ARGENTINA SACIFIMR c/ Comisión Nac. de Energía Atómica s/ contrato Administrativo”; 11/03/02, «Ingeco S.A. c/Dir.Nac.de Vialidad s/contrato de obra pública»; Sala IV, 30/03/95, “LMATIC S.A. c/ Y.P.F. s/ contrato administrativo”; 12/2/02, “Sumi-Tot S.A. c/Ferrocarriles Argentinos s/contrato administrativo”; Sala V, 21/07/06, «Gardebled Hnos S.A. y otro c/ Ferrocarriles Argentinos s/Contrato de Obra Pública».*

Que además cabe consignar que resulta aplicable para la presente renegociación el denominado “deber de renegociar”, reconocido en la última reforma del CCyCN que establece en su artículo 1.011 que “*En los contratos de larga duración el tiempo es esencial para el cumplimiento del objeto, de modo que se produzcan los efectos queridos por las*

partes o se satisfaga la necesidad que las indujo a contratar. Las partes deben ejercitar sus derechos conforme con un deber de colaboración, respetando la reciprocidad de las obligaciones del contrato, considerada en relación a la duración total. La parte que decide la rescisión debe dar a la otra la oportunidad razonable de renegociar de buena fe, sin incurrir en ejercicio abusivo de los derechos”.

Que en este caso, además de la alteración de la ecuación económica financiera mencionada, también se verifica otra situación que da lugar sin dudas, a la revisión del contrato, esto es, el incumplimiento del Estado Nacional motivado por la emergencia pública en materia administrativa, económica, financiera y energética declarada oportunamente en el artículo 1° de la Ley N° 27.742 “LEY DE BASES Y PUNTOS DE PARTIDA PARA LA LIBERTAD DE LOS ARGENTINOS”, la que constituye el reconocimiento expreso por parte del Estado Nacional de una severa e intensa situación de crisis y la impotencia financiera para hacer frente temporáneamente a las obligaciones contraídas, que incidieron directa y perjudicialmente sobre la operatividad, en términos de realidad económica, de los instrumentos que constituyen los antecedentes inmediatos del referido contrato de obra pública;

Que de las constancias del presente expediente se puede verificar que la Nación no cumplió en tiempo y forma los convenios de financiamiento mencionados para la obra en cuestión, lo que a su vez afectó el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Provincia en el marco del referido contrato, pero sin que pueda endilgársele responsabilidad alguna a esta última, como así también provocándole un desequilibrio financiero en las obligaciones del cocontratante, con clara repercusión en el interés público comprometido en el contrato de obra pública relativo a la Ciudad Judicial de Orán;

Que resulta oportuno reiterar que en este caso se verificó una “razonable imposibilidad de continuar con la ejecución de la obra”, atento al incumplimiento o importantes irregularidades de pago por parte del organismo de financiamiento, por resultar insuficiente el monto adjudicado por la distorsión de precios existente entre los valores de la fecha de adjudicación y los precios actuales, sumado a la situación inflacionaria que atraviesa el país, lo que provoca que la obra no pueda finalizarse en debida forma si se pretendiera continuar en las condiciones originariamente previstas;

Que asimismo, verificadas las condiciones de admisibilidad para invocar por parte de la contratista la aplicación de la excepción de incumplimiento contractual y de la teoría de la imprevisión, y por lo tanto pudiendo optar por solicitar la rescisión del contrato por culpa de la Administración, la empresa contratista reiteradamente ha optado por la continuidad de la relación, solicitando la renegociación de algunas condiciones del contrato, haciendo efectivo el llamado “deber de renegociar”, incluido en la última reforma del C.C. y C.N. en su artículo 1.011, como así también respetando el principio de colaboración entre las partes, el del sacrificio compartido, el de la equidad y el de la buena fe en la celebración, interpretación y ejecución de los contratos, todo ello con el objetivo de garantizar que la obra pueda reiniciarse y concluirse en tiempo y forma y poder alcanzar el interés público que la Administración tuvo en cuenta cuando decidió concretar la contratación y la ejecución de la obra en cuestión.

Que en el contexto antes detallado, la decisión de renegociar o recomponer el contrato no solamente es la más adecuada para resguardar derechos fundamentales del contratista, sino también la más apropiada para cubrir la necesidad pública identificada con la contratación y cumplir con las políticas públicas involucradas en la misma;

Que el objetivo principal de la recomposición contractual radica en que el contratista particular pueda finalizar la ejecución contractual, en aras a que se cumpla la

finalidad de la contratación y en consecuencia, se cubran las necesidades públicas que motivaron la contratación, todo lo que resguarda el interés público. Por ello, se entiende que la "atribución renegociadora" del contrato público en cabeza del Poder Ejecutivo es concebible siempre que la renegociación del contrato en marcha esté orientada a la protección del interés público o dirigida a la mejor satisfacción de las necesidades colectivas, es decir, el fundamento de la recomposición del contrato también estará dado por resultar aquello más conveniente para el interés público, para lo que será esencial contemplar las necesidades públicas que se pretendían cubrir y las políticas públicas involucradas en la contratación;

Que corresponde mencionar, además, que la normativa provincial aplicable al presente contrato, Ley N° 8072 "Nuevo Sistema de Contrataciones de la Provincia", expresamente contiene la posibilidad de acudir a la teoría de la imprevisión para readecuar los precios contractuales, ya que establece en su artículo 49 que: *"Los precios correspondientes a la adjudicación serán invariables. No obstante cuando causas sobrevinientes objetivas y constatables que no sean imputables al contratista y que no hayan podido ser tomadas en cuenta al momento de la oferta modifiquen substancialmente la economía del contrato, se podrá, por acuerdo de partes, efectuar la revisión de los valores contractuales. El funcionario responsable efectuará el seguimiento respecto a la razonabilidad de los precios que deba pagar la unidad contratante"*;

Que en igual sentido, el Decreto Reglamentario N° 1319/2018 establece en su artículo 69 que: *"En términos del artículo 49 de la Ley 8.072, los precios correspondientes a la adjudicación son invariables. Sin perjuicio de lo anterior, si el co contratante invocase haber incurrido en mayores costos y los mismos fueren efectivos, constatables, fehacientemente acreditados y no meramente hipotéticos, cuya magnitud trascendiera la previsión propia de un buen hombre de negocios, sin que los mismos sean imputables al contratista o no pueda ser individualizado su cálculo a priori o dependa de factores exógenos, tales mayores costos podrán ser reconocidos por el titular de la entidad contratante, con arreglo a lo dispuesto en la Ley (...)";*

Que la contratista sostiene que la relación contractual se encuentra gravemente dañada, con la ecuación económica financiera de la obra totalmente desequilibrada y con todos los elementos para que la empresa acuda a los institutos jurídicos de la excepción de incumplimiento y la teoría de la imprevisión, destacando que su voluntad fue siempre que la obra se pueda reiniciar y continuar una vez renegociadas ciertas condiciones elementales del citado contrato, en vez de solicitar su rescisión por culpa del comitente;

Que en dicho contexto, la contratista plantea su propuesta de renegociación fundada en seis conceptos o rubros negociables;

Que en primer lugar, la contratista solicita un reconocimiento por diferencias por aplicación del procedimiento de redeterminaciones de precios del Decreto Provincial N° 1170/03 y su modificatorio N° 3.271/13 en lugar del procedimiento nacional del Decreto N° 691/16, expresando que en una instancia de renegociación contractual de esta obra que posee características técnicas de alta complejidad y de un considerable plazo de ejecución, la contratista entiende que una manera de equilibrar la ecuación económica financiera de la oferta es modificando el procedimiento de redeterminaciones de precios, en consideración a que se detectaron a lo largo del transcurso de la obra que los valores e índices que se utilizan por aplicación de la normativa nacional (Decreto N° 691/16 y 490/23) reflejan importantes diferencias en menos con los precios reales del mercado local, los cuales se trasladan a los listados de índices con los cuales se redeterminan las obras provinciales según el Decreto N° 1170/03 y sus modificatorios.

Que asimismo, la contratista menciona que la documentación licitatoria y el Pliego de Condiciones Particulares contenían como régimen de redeterminación de precios a la normativa provincial del Decreto N° 1170/03, por lo que la oferta originariamente se formuló con este entendimiento, modificándose dicho procedimiento de actualización a solicitud del comitente al momento de suscribirse el Contrato de Obra Pública por la aplicación del citado régimen nacional, por lo que las diferencias antes expuestas no harían más que retomar lo que originariamente estaba explicitado en toda la documentación de la licitación y debería respetarse también con posterioridad para las próximas redeterminaciones de precios que se presenten.

Que conforme al detalle de las planillas y cómputos entregados, la propuesta de este rubro incluye realizar todas las redeterminaciones de precios (15) desde el mes base de abril del 2022 hasta el mes de septiembre del 2.024, con la aplicación del Decreto Provincial N° 1170/03, lo cual arroja un monto contractual actualizado a \$ 22.361.998.860,17 (pesos veintidós mil trescientos sesenta y un millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos sesenta con 17/100);

Que la renegociación propuesta por la contratista incluye también el descuento del proporcional del anticipo financiero sobre cada salto de redeterminación posterior a la fecha de su efectivo pago y con porcentaje proporcional a la fecha de pago del mismo, es decir reconociendo una actualización del anticipo financiero, descontado de manera incorrecta por la Nación en todos los certificados, ya que se cancela con posterioridad al primer salto de obra, modificando el porcentaje de su descuento, pasando de un 20% a un 13,039 %;

Que la contratista solicita también un reconocimiento de ítems críticos que verifican en el mercado otros valores superiores a los de los regímenes de redeterminaciones de precios, por modificaciones en el tipo de cambio exigidas por los proveedores por sus actualizaciones dolarizadas (de dólar oficial a contado con liquid) o por inflación de los mismos en dólares, planteando que este rubro posibilitaría también equilibrar la ecuación económica financiera de la obra, en consideración a que se verificaron modificaciones sustanciales en las condiciones de comercialización que los proveedores de algunos insumos y/o materiales necesarios para la obra presentan en la actualidad, las cuales resultan ajenas a la voluntad de las partes del contrato. Esta circunstancia encuentra su fundamento en lo dispuesto por la propia normativa provincial, en el artículo 49 de la Ley N° 8072 y el artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, en virtud de que resultarían objeto de una renegociación contractual de algunos ítems de la obra mencionada;

Que la contratista expresa que en este rubro el hecho de que la obra de referencia reporta una importante complejidad, sus rubros contienen materiales e insumos cuyos precios unitarios del Cómputo y Presupuesto y los análisis de precios fueran cotizados por la empresa conforme a la modalidad que los proveedores otorgaban a sus respectivas cotizaciones (dólar oficial), la cual fuera posteriormente modificada, exigiendo el cambio de cotización al dólar blue o CCL, como así también a que varios de dichos insumos reflejaron una importante inflación en dólares, por lo que la U.C.C. y menos el INDEC no reflejan la realidad de dichos valores;

Que las planillas con los cálculos alcanzados para el reconocimiento de estas diferencias en los valores conforme a los precios existentes, se encuentran presentadas por la contratista en estas actuaciones, alcanzando un monto total de \$ 2.548.223.203,71 (pesos dos mil quinientos cuarenta y ocho millones doscientos veintitrés mil doscientos tres con 71/100);

Que la contratista también solicita en su propuesta un reconocimiento por gastos verificados por la paralización de los trabajos por exclusiva causa del incumplimiento de los pagos de los certificados de obra básicos y de sus actualizaciones correspondientes y expresa que este rubro se solicita como una consecuencia directa del incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la Administración, ya que consiste en los gastos ligados al sacrificio y a las pérdidas que se viera obligada a sufrir la contratista por la paralización de la obra y que no se encuentran justificados según su provecho económico, es decir gastos que al no aplicarse concretamente a la ejecución física de la obra igualmente la contratista debe soportar sin recibir ninguna ventaja económica;

Que la contratista plantea que estos gastos resultan indispensables para poder reiniciar la obra en condiciones normales, ya que muchos de los equipos y de la mano de obra se mantuvieron a disponibilidad del comitente, a pesar de que la obra se encontraba paralizada por su exclusiva culpa (incumplimiento en el pago de los certificados de obra y de sus redefiniciones de precios);

Que las planillas y la documentación con los cálculos alcanzados para el reconocimiento de estas diferencias, se encuentran ya presentadas en estas actuaciones, alcanzando un monto total de por la suma de \$ 1.193.133.788,39 a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.025;

Que la contratista solicita un reconocimiento por intereses por mora en el cumplimiento de los pagos de los certificados de obra y de sus actualizaciones correspondientes, planteando que este rubro también resulta una consecuencia directa del daño patrimonial provocado a su empresa por el incumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones de pago verificado por el comitente a lo largo de todo el transcurso de la obra y consiste en una reparación pecuniaria correspondiente a los intereses por mora en dichos pagos;

Que al respecto la contratista plantea que el Contrato de Obra Pública en su Cláusula Tercera relacionada a las Mediciones, Certificaciones y Pagos dispone que los mismos se regirán por la Ley N° 8072 de Contrataciones de la Provincia, su Decreto Reglamentario N° 1319/18 y lo dispuesto por los artículos 34, 35 y 36 del Pliego de Condiciones Particulares,

Que la Ley N° 8.072, en su artículo 98 y el Decreto Reglamentario N° 1839/18, en su artículo 131 establecen expresamente lo siguiente: *"Art. 98.- Pago de certificados. El pago de certificados se hará en el plazo que fije el pliego de bases y condiciones o documentos que hagan sus veces. Vencido el plazo de pago previsto, la entidad incurrirá en mora y deberá reconocer al contratista un resarcimiento por el período transcurrido desde la fecha de pago prevista contractualmente hasta la de efectivo pago, salvo que la demora fuere imputable al contratista. El procedimiento de determinación del resarcimiento por el pago en mora será establecido en la reglamentación.*

Reglamento: Artículo 131.- Pago de certificados. (Art. 98 Ley 8.072) Salvo estipulación en contrario, si se produjeran demoras en los pagos, se aplicará el resarcimiento previsto para el contrato de suministros, el cual correrá desde la fecha de vencimiento para el pago no efectuado en término hasta el momento en que se remita comunicación fehaciente al acreedor de que los fondos se encuentran a su disposición, o en su defecto, cuando se hiciera efectivo el importe de su crédito";

Que el artículo 35 del Pliego de Condiciones Particulares – "Forma de Pago", en su último párrafo expresa que: *"El pago de los certificados se realizará en las condiciones establecidas en la Ley Provincial N° 8072, su Decreto Reglamentario y demás normas sobre la materia, estableciéndose el pago de los mismos en treinta días corridos contados a partir de*

la emisión del certificado...”,

Que las planillas con el detalle de los cálculos y la tasa aplicable para el reconocimiento de estas diferencias, se encuentran en estas actuaciones, alcanzando un monto total de \$ 2.182.619.447,54 (pesos dos mil ciento ochenta y dos millones seiscientos diecinueve mil cuatrocientos cuarenta y siete con 54/100),

Que como último rubro renegociable la contratista solicita la aprobación de un nuevo Plan de Trabajos adecuados al reinicio de los trabajos, el cual contemple además una ampliación de plazos por el término de 144 días corridos;

Que a fs. 74/86, interviene el Servicio Administrativo Financiero (S.A.F.) del Ministerio de Infraestructura informando el estado contable de la obra, del cual surge que luego del inicio de los trabajos en fecha 01/10/22, se registró solamente un avance físico del 18,51 %, verificándose a simple vista una importante irregularidad en el pago de certificados de obra básica y el quebranto que produce en la ecuación económica del contrato la omisión en el reconocimiento de las actualizaciones correspondientes, ya que hasta la fecha de dicho informe, la obra llevaría 32 meses de ejecución, existiendo sólo 16 pagos efectuados, todos ellos a valores básicos contractuales, con mes base de abril de 2022 y recientemente un pago realizado en mayo de 2.025 (tres años después) correspondientes a las actualizaciones de precios N° 1 a 15, actualizando los valores a septiembre de 2.023;

Que en consecuencia, al encontrarse sobradamente justificada la legalidad y la legitimidad de la presente readecuación de precios contractuales, además que se verifican fundadas razones de oportunidad, mérito y conveniencia para proceder a la aplicación supletoria, como metodología de la misma actualización, a la forma de redeterminar los contratos de obras públicas ordinarios, es decir con los valores e índices del Régimen previsto por el Decreto Provincial N° 1170/03 y su modificatorio N° 3721/13, todo ello en consideración a que resulta similar en cuanto al porcentaje de los índices del INDEC, pero con mucho menos riesgo que aplicar variaciones sujetas al dólar (que por otro lado se encuentran prohibidas) y además refleja exactamente las variaciones producidas aplicando los coeficientes de variaciones ítem por ítem, respetando mejor el principio de verdad material y alcanzando un verdadero equilibrio en la ecuación económica financiera del contrato, ya que refleja los verdaderos precios de la plaza local respecto a todos los insumos;

Que en virtud de ello, la entonces Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas efectuó la evaluación de los ítems reclamados por la contratista, habiendo tomado intervención la Unidad Central de Contrataciones, la cual analiza la actualización de precios de la obra con la aplicación del Decreto Provincial N° 1.170/03, analizando 15 redeterminaciones de precios tomando el mes base de la contratación (abril de 2.022) y como último período septiembre de 2.024, arrojando un total de \$ 22.235.234.327,99 para el contrato, sin el descuento de anticipo financiero;

Que el criterio expuesto (aplicación de la metodología de redeterminaciones de precios del Decreto Provincial N° 1170/03 y su modificatorio N° 3.721/13) posibilitaría regularizar la ejecución de una obra pública como cualquiera de las otras que se ejecutan en la provincia, en virtud de que es un contrato de tracto sucesivo que cuenta todavía con un prolongado plazo de ejecución y aseguraría la correcta finalización de la obra en cuestión;

Que cabe destacar además que el monto total arrojado por la aplicación de dicha metodología, resulta inferior al compararlo con las variaciones, diferencias y los montos del contrato si se lo actualizara conforme a los índices de la CAC (Cámara Argentina de la

Construcción), UVA (índice unidad de valor adquisitivo para operaciones con créditos hipotecarios), IPC (índice de precios al consumidor – INDEC), ICL (índice de contratos de locación) y/o el ICC (índice costo de la construcción – INDEC), conforme a la planilla comparativa y cálculos que rolan a fs. 87/91;

Que a fs. 40/41, toma intervención la Unidad Central de Contrataciones efectuando los cálculos correspondientes en base a la metodología utilizada en el Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13, actualizando el monto del Contrato a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.024;

Que a fs. 72, la Inspección de Obra de la entonces Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico, confecciona la Ficha de Dato para Reporte, redeterminando el valor del contrato, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.024, como así también informando que el monto total del contrato asciende a la suma de \$ 22.306.927.299,87 (pesos veintidós mil trescientos seis millones novecientos veintisiete mil doscientos noventa y nueve con 87/100), IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.024, comprensivo del monto contractual adecuado provisoriamente a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.023 por la suma de \$ 7.235.493.078,70 (pesos siete mil doscientos treinta y cinco millones cuatrocientos noventa y tres mil setenta y ocho con 70/100) y de la renegociación del saldo de obra a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.024 por la suma de \$ 15.071.434.221,17 (pesos quince mil setenta y un millones cuatrocientos treinta y cuatro mil doscientos veintiuno con 17/100);

Que en consideración a todo lo expuesto, por la verificación del quebranto de la ecuación económica financiera del contrato, atento a la irregularidad en el pago de los certificados y demoras en la actualización de precios por parte del organismo de financiamiento, la desactualización de los montos correspondientes a las mismas, ya que recientemente (mayo de 2.025) se reconocieran las actualizaciones que contienen valores del mes de abril de 2.022 y como últimos los valores los correspondientes al mes de Septiembre de 2.023, la diferencia de montos que provoca la aplicación del Decreto Nacional N° 691/16 sobre el procedimiento del Decreto Provincial N° 1.170/03; agregando que pese a que la contratista podría solicitar la resolución del contrato por incumplimiento del comitente (con los riesgos de tener que hacer frente la Administración a gastos litigiosos por capital, intereses, honorarios, etc.), la misma manifiesta su voluntad de continuar con el mismo mediante una renegociación, resulta totalmente conveniente y razonable que las partes formalicen la presente renegociación contractual;

Que cabe consignar que la propuesta de renegociación formulada por la contratista consistía en seis rubros a negociar, de los cuales la Administración comitente reconoce solamente cuatro de ellos, cediendo la contratista en algunos de los puntos propuestos (ítems críticos e intereses por mora), respetando en consecuencia el principio del “sacrificio compartido” y que continúa el interés público en la realización de la obra cuestión, sumado a que la metodología de cálculo propuesta para recomponer el precio de la obra arroja un monto inferior al compararlo con las variaciones, diferencias y los montos del contrato actualizados conforme a los índices CAC, UVA, IPC, ICL e ICC, no existen objeciones que formular respecto a la renegociación contractual solicitada;

Que un criterio distinto al expresado podría encuadrarse en verdadero factor de atribución de responsabilidades a la Administración, fundado en los institutos jurídicos del enriquecimiento sin causa (artículos 1794 y 1795 del C.C. y C.N.) y del abuso del derecho (artículo 10 del C.C. y C.N.), ya que la recomposición contractual, en el contexto como el que describimos, no solo constituye un derecho de los cocontratantes, sino que también debe considerarse como una herramienta de la Administración a la hora de deslindarse de

responsabilidades sobrevinientes;

Que a fs. 106/114, mediante Dictamen N° 228/25, la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Infraestructura toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la renegociación del contrato;

Que a fs. 117/135, la Sindicatura General de la Provincia de Salta (SIGEP) ha tomado su intervención, sin encontrar objeciones en la revisión practicada para la renegociación contractual de la presente obra;

Que a fs. 139/140, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 147/150, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Por ello, y en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8072 y artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1319/18;

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Adenda Contractual de Renegociación de Contrato de Obra Pública, suscripta “ad – referéndum” de su aprobación mediante Resolución del Ministerio de Infraestructura, entre la Secretaría de Obras Públicas y la contratista “VICENTE MONCHO CONSTRUCCIONES S.R.L.”, para la ejecución de la obra “CIUDAD JUDICIAL DE ORÁN – 1ª ETAPA – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN – PROVINCIA DE SALTA”, la que como Anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la contratista “VICENTE MONCHO CONSTRUCCIONES S.R.L.”, deberá presentar el Plan de Trabajos y la Curva de Inversión readecuados a los plazos mencionados en la Cláusula Quinta de la Adenda Contractual citada en el Artículo 1°, dentro de los 5 (cinco) días corridos contados a partir de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 3.925.359.662,14 al Curso de Acción: 092005006201 – Financiamiento: Ley 27429 (295) – Cuenta Objeto: 123121 – Aux: 1000 – Ejercicio: 2.025.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.026 para la terminación de dicha obra, conforme lo habilita el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100017487
Fechas de publicación: 28/08/2025
Sin cargo
OP N°: 100127769

SALTA, 21 de Agosto de 2025

RESOLUCIÓN N° 23545
MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SALTA

VISTAS:

Las Actuaciones N° 316/25, caratuladas: "Solicitud de transformación de cargo"; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 23213/25, se aceptó la renuncia presentada por el Sr. Carlos Alberto Vera DNI N° 13.075.743, al cargo de "Director" del escalafón "Administrativo", a partir del día 14 de diciembre de 2024.

Que, a fs. 1 y 16, la Sra. Secretaria de Superintendencia Dra. María Belén Rubio solicita a las áreas administrativas informen la factibilidad presupuestaria de transformar el citado cargo vacante, en un (1) cargo de "Secretario Letrado de 1ra. Instancia" del escalafón "Funcionarios" y en consecuencia disponer el llamado a concurso para desempeñar funciones en el Distrito Judicial Tartagal.

Que, a fs. 2, Dirección de Personal verificó la vacancia del cargo de "Director" del escalafón "Administrativo", curso de acción Ministerio Público Fiscal.

Que, a fs. 10 y vta., la Sra. Directora de Administración informa que en el marco del art. 15 de la ley de presupuesto vigente es factible desde el punto de vista presupuestario la transformación del mencionado cargo.

Que, a fs. 14 y vta., Auditoría de Gestión informa que se cumplimentan los aspectos contables y presupuestarios sin formular objeción al progreso de la medida.

Que en razón de lo antes expuesto, corresponde se dicte la presente.

POR ELLO;

EL COLEGIO DE GOBIERNO,
RESUELVE:

1. TRANSFORMAR un (1) cargo de planta permanente categoría "Director" del estamento "Administrativo" en un (1) cargo de "Secretario Letrado de 1ra. Instancia" del escalafón "Funcionarios", de conformidad con el art. 15 de la Ley de Presupuesto vigente.
2. LLAMAR a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo de "Secretario Letrado de 1ra. Instancia" del escalafón "Funcionarios" para desempeñar funciones en Fiscalía Penal del Distrito Judicial Tartagal, de conformidad con lo normado por el art. 166 inc. h) de la Constitución Provincial.
3. DISPONER que la Comisión Evaluadora que intervenga en el presente procedimiento esté integrada por la Fiscal Penal de Derechos Humanos Dra. Claudia Geria, la Sra. Secretaria de Superintendencia Dra. María Belén Rubio, el Sr. Coordinador de Fiscales Dr. Pablo Rivero, con la asistencia técnica de la Sra. Secretaria Letrada Dra. María de los Milagros Ward.
4. PROCEDER por Secretaría de Despacho a efectuar la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta y en un diario de amplia circulación y las comunicaciones correspondientes.
5. FIJAR las inscripciones hasta las 13:00 hs. del quinto día hábil posterior a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia, en el sitio web del Ministerio Público Fiscal www.fiscalespenalesalta.gob.ar en el apartado "CONCURSOS" o directamente en el sitio

<http://concursosmpf.mpublico.gov.ar>, conforme establece el manual de usuario disponible en el sitio.

6. DISPONER que los postulantes deberán presentar la documentación original cuando desde el Ministerio Público Fiscal le sea requerida, debiendo adjuntar toda la documentación en forma digital a través del sitio web indicado en el punto anterior.

7. DISPONER que los postulantes deberán cumplir los siguientes requisitos, además de los previstos en los arts. 8 y 9 de la Resolución N° 4405/04 en lo que resulta pertinente:

a) Presentar fotocopia autenticada por escribano público del DNI y del título profesional habilitante.

b) Acompañar constancia actualizada de inscripción en la matrícula, acreditando dos (2) años de antigüedad y que no posee sanciones vinculadas a la ética profesional; o desempeño con igual o mayor antigüedad, en un cargo o función pública incompatible con la práctica profesional.

c) Adjuntar constancias de estudios de posgrados, cursos, seminarios, talleres y todo otro antecedente laboral.

d) Dejar establecido que la actuación profesional queda acreditada mediante el listado de juicio otorgado por la Mesa Distribuidora de Exptes. del Poder Judicial o por la presentación de documentación (poderes, cédulas, decretos, etc.) que indiquen fehacientemente la intervención profesional realizada.

e) Denunciar correo electrónico que se considerará domicilio legal, a efectos de la presente convocatoria, en donde se cursarán las notificaciones pertinentes.

f) Presentar certificados de aptitud psico-física para el desempeño del cargo, expedido por médico particular o algún centro público.

8. ESTABLECER que los aspirantes que cumplimenten con el procedimiento previsto en los puntos 5, 6 y 7, se considerarán inscriptos, disponiéndose que las posteriores notificaciones se realicen de manera electrónica.

9. ESTABLECER que el proceso de selección constará de la siguientes etapas: Antecedentes: hasta cuarenta (40) puntos; Entrevista: hasta sesenta (60) puntos.

10. DISPONER que de las calificaciones y del orden de mérito provisorio resultante, se correrá vista a los postulantes quienes podrán impugnar en el plazo de un (1) día desde su notificación.

11. ESTABLECER que la Comisión Evaluadora elevará al Colegio de Gobierno el nombre del postulante mejor calificado para su designación, quien asumirá su función previo juramento y cumplimiento de los requisitos exigidos para el ingreso al Organismo.

12. REGÍSTRESE, notifíquese, publíquese y archívese.

Dr. Jorge Martín Diez Villa, DEFENSOR GENERAL DE LA PROVINCIA – PRESIDENTE – **Dr. Pedro García Castiella**, PROCURADOR GENERAL DE LA PROVINCIA – **Dra. Mirta Lapad**, ASESORA GENERAL DE INCAPACES – **Dra. Mirna Paola Obeid**, SECRETARIA DE DESPACHO

Recibo sin cargo: 100017486
Fechas de publicación: 28/08/2025
Sin cargo
OP N°: 100127767

ACORDADAS

ACORDADA 14444 CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

En la ciudad de Salta a los 21 días del mes de agosto de dos mil veinticinco, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia la señora Presidenta, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman la presente,

DIJERON:

Que el señor Director para Latinoamérica del Programa de Posdoctorado en Derecho de la Universidad de Bolonia (Italia), Dr. Jorge Alejandro Amaya, y el señor Director de la Escuela Superior de Ciencias Jurídicas de la Universidad de Bolonia, Dr. Luca Mezzetti, solicitan se declare de interés judicial el encuentro "Constitución y Derecho", organizado por el Instituto para el Desarrollo Constitucional Asociación Civil (Buenos Aires, Argentina) y la Escuela Superior de Ciencias Jurídicas de la Universidad de Bolonia, que se llevara a cabo durante los días 20 y 21 de noviembre próximo, en la ciudad de Villa La Angostura, Provincia de Neuquén.

Que el citado encuentro revestirá una señalada trascendencia institucional por la importancia del tema a abordar, lo que conduce a que sea declarado de interés judicial y a difundirlo para su conocimiento.

Por ello,

ACORDARON:

I.- **DECLARAR** de Interés Judicial el encuentro "Constitución y Derecho", organizado por el Instituto para el Desarrollo Constitucional Asociación Civil (Buenos Aires, Argentina) y la Escuela Superior de Ciencias, Jurídicas de la Universidad de Bolonia, que se llevara a cabo durante los días 20 y 21 de noviembre próximo, en la ciudad de Villa La Angostura, Provincia de Neuquén.

II.- **DISPONER** que por la Dirección de Prensa y Comunicaciones se adopten las medidas conducentes a la mas amplia difusión de la actividad mencionada en el apartado anterior.

III.- **COMUNICAR** a quienes corresponda, **DAR A CONOCER** a través de la pagina Web del Poder Judicial y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto firmando por ante la Secretaria de Corte de Actuación, que certifica.

Teresa Ovejero Cornejo, PRESIDENTA, Adriana Rodríguez Faraldo, María Alejandra Gauffin, María Edit Nallim, JUEZAS – Guillermo Alberto Catalano, Fabian Vittar, Ernesto R. Samson, Pablo López Viñals, José Gabriel Chiban, JUECES – Raúl Marcelo Román, SECRETARIO DE CORTE DE ACTUACIÓN

Recibo sin cargo: 100017474
Fechas de publicación: 28/08/2025
Sin cargo
OP N°: 100127740

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 108-0238 LPU25 SECRETARÍA DE CONTRATACIONES HOSPITAL PÚBLICO DE AUTOGESTIÓN SAN BERNARDO

Objeto: ADQUISICIÓN DE REPUESTOS EQUIPO DE ESTERILIZACIÓN HOGNER.

Organismo Originante: Hospital Público de Autogestión San Bernardo.

Expediente N°: 0100089-153434/2025-0.

Destino: Organismo originante.

Fecha de Apertura: 12/09/2025 – **Horas:** 10:00

Precio del Pliego: \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100).

El depósito para la adquisición del presente Pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – C.U.I.T. 30-70993328-7.

Consulta: en nuestra pagina web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Subsecretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av De Los Incas s/N° – 3° Block – Planta Baja – Ala Este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel (0387) 4324108.

González Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100017485
Fechas de publicación: 28/08/2025
Sin cargo
OP N°: 100127766

LICITACIÓN PÚBLICA N° 106-0239-LPU25 SECRETARÍA DE CONTRATACIONES MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Objeto: ADQUISICIÓN DE 1 (UNA) ALFOMBRA

Organismo Originante: Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Expediente N°: 0060307-80091/2025-0.

Destino: Teatro Provincial de Salta “Juan Carlos Saravia” – Secretaría de Cultura.

Fecha de Apertura: 12/09/2025 – **Horas:** 10:30

Precio del Pliego: \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100).El depósito para la adquisición del presente Pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – C.U.I.T. 30-70993328-7.

Consultas: en nuestra pagina web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en

Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gob.ar o vía telefónica al n° (0387) 4324108.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas "Salta Compra".

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100017484
Fechas de publicación: 28/08/2025
Sin cargo
OP N°: 100127764

LICITACIÓN PUBLICA N° 102-0240 LPU25
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO

Objeto: ADQUISICIÓN DE 5.500 (CINCO MIL QUINIENTOS) MÓDULOS ALIMENTARIOS.

Organismo Originante: Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario.

Expediente N°: N° 0010440-145083/2025-0.

Destino: Organismo Originante.

Fecha de Apertura: 12/09/2025 – **Horas:** 11:00

Precio del Pliego: \$ 60.000,00 (pesos sesenta mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente Pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – C.U.I.T. 30-70993328-7.

Consultas: En nuestra pagina web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gob.ar o vía telefónica a los n°. (0387) 4324-108.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: A través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas "Salta Compra".

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100017483
Fechas de publicación: 28/08/2025
Sin cargo
OP N°: 100127762

LICITACIONES PRIVADAS

LICITACIÓN PRIVADA N° 03/25
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – U.C.E.P.E.

En el marco del “PROGRAMA 39”- “INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA FORMACIÓN TECNOLÓGICA” Ley 26.058 FONDO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL, se anuncia el llamado a Licitación Privada 03/25

Objeto: “Construcción de Tinglado Refacciones Generales en EET 3104- “lanza colombres” Loc. San Ramón de la Nueva Orán- Dpto. Orán- Provincia de Salta”

Presupuesto Oficial: \$ 188.361.269,01-Mes Base Mayo 2025

Garantía de Oferta Exigida: 1 % del presupuesto oficial.

Fecha y Lugar de Apertura: 19/09/25 a Hs. 10:00 en la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales, sita en calle Santiago del Estero N° 2245, Torre II, 5to Piso, de esta ciudad.

Presentación de Ofertas: Hasta las 09:30 hs del día 19/09/25, por Mesa de Entradas de U.C.E.P.E., sita en la calle Santiago del Estero N° 2245, Torre II, 5to Piso, de esta ciudad.

Plazo de Obra: 90 días corridos

Valor del Pliego: \$ 19.000- **Alias:** LIMON.OMBU.MUECA – CTA. CTE:30704532046260

Lugar de Adquisición del Pliego: Coordinación Contable Financiera de U.C.E.P.E.

Consultas Pliego: <https://ucepe.innovartech.org/>

Consulta de Circulares: <http://compras.salta.gov.ar/>

Mazzaglia, COORDINADOR GENERAL

Recibo sin cargo: 100017505
Fechas de publicación: 28/08/2025
Sin cargo
OP N°: 100127827

LICITACIÓN PRIVADA N° 04/25
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – U.C.E.P.E.

En el marco del “PROGRAMA 39”- “INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA FORMACIÓN TECNOLÓGICA” Ley 26.058 FONDO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL, se anuncia el llamado a Licitación Privada 04/25

Objeto: CONSTRUCCIÓN DE TALLER EN EET 3126- EL QUEBRACHAL-DPTO. ANTA- PROVINCIA DE SALTA

Presupuesto Oficial: \$ 169.741.520,25 – Mes Base Mayo 2025

Garantía de Oferta Exigida: 1 % del presupuesto oficial.

Fecha y lugar de Apertura: 19/09/25 a Hs. 10:30 en la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales, sita en calle Santiago del Estero N° 2245, Torre II, 5to Piso, de esta ciudad.-

Presentación de Ofertas: Hasta las 09:30 hs del día 19/09/25, por Mesa de Entradas de U.C.E.P.E., sita en la calle Santiago del Estero N° 2245, Torre II, 5to Piso, de esta ciudad.-

Plazo de obra: 120 días corridos

Valor del Pliego: \$ 17.000- **Alias:** LIMON.OMBU.MUECA – CTA. CTE:30704532046260

Lugar de Adquisición del Pliego: Coordinación Contable Financiera de U.C.E.P.E.

Consultas Pliego: <https://ucepe.innovartech.org/>

Consulta de Circulares: <http://compras.salta.gov.ar/>

Mazzaglia, COORDINADOR GENERAL

Recibo sin cargo: 100017504
Fechas de publicación: 28/08/2025
Sin cargo
OP N°: 100127826

LICITACIÓN PRIVADA N° 05/25
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – U.C.E.P.E.

En el marco del “PROGRAMA 39”– “INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA FORMACIÓN TECNOLÓGICA” Ley 26.058 FONDO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL, se anuncia el llamado a Licitación Privada 05/25

Objeto: CONSTRUCCIÓN DE NÚCLEO SANITARIO Y TANQUE DE RESERVA DE AGUA EN E.E.T. N° 3159 – DR. DARÍO FELIPE ARIAS – LOC. EL BORDO – DPTO. GENERAL GÜEMES – PROVINCIA DE SALTA

Presupuesto Oficial: \$ 182.444.192,53.– Mes Base Mayo 2025

Garantía de Oferta Exigida: 1 % del presupuesto oficial.

Fecha y lugar de Apertura: 19/09/25 a Hs. 11:00 en la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales, sita en calle Santiago del Estero N° 2245, Torre II, 5to Piso, de esta ciudad.

Presentación de Ofertas: Hasta las 09:30 hs del día 19/09/25, por Mesa de Entradas de U.C.E.P.E., sita en la calle Santiago del Estero N° 2245, Torre II, 5to Piso, de esta ciudad.

Plazo de Obra: 120 días corridos

Valor del Pliego: \$ 19.000– **Alias:** LIMON.OMBU.MUECA – **CTA. CTE:**30704532046260

Lugar de Adquisición del Pliego: Coordinación Contable Financiera de U.C.E.P.E.

Consultas pliego: <https://ucepe.innovartech.org/>

Consulta de circulares: <http://compras.salta.gov.ar/>

Mazzaglia, COORDINADOR GENERAL

Recibo sin cargo: 100017503
Fechas de publicación: 28/08/2025
Sin cargo
OP N°: 100127825

LICITACIÓN PRIVADA N° 06/25
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – U.C.E.P.E.

En el marco del “PROGRAMA 39”– “INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA FORMACIÓN TECNOLÓGICA” Ley 26.058 FONDO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL, se anuncia el llamado a Licitación Privada 06/25

Objeto: REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN DE AULA EN E.E.T. N° 3157 – LOC. SAN CARLOS – PROVINCIA DE SALTA

Presupuesto Oficial: \$ 152.169.447,75 – Mes Base Mayo 2025

Garantía de Oferta Exigida: 1 % del presupuesto oficial.

Fecha y lugar de Apertura: 19/09/25 a Hs. 11:30 en la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales, sita en calle Santiago del Estero N° 2245, Torre II, 5to Piso, de esta ciudad.–

Presentación de Ofertas: Hasta las 09:30 hs. del día 19/09/25, por Mesa de Entradas de U.C.E.P.E., sita en la calle Santiago del Estero N° 2245, Torre II, 5to Piso, de esta ciudad.

Plazo de Obra: 120 días corridos

Valor del Pliego: \$ 16.000. **Alias:** LIMON.OMBU.MUECA – **CTA. CTE:**30704532046260

Lugar de Adquisición del Pliego: Coordinación Contable Financiera de U.C.E.P.E.

Consultas Pliego: <https://ucepe.innovartech.org/>

Consulta de Circulares: <http://compras.salta.gov.ar/>

Mazzaglia, COORDINADOR GENERAL

Recibo sin cargo: 100017502
Fechas de publicación: 28/08/2025
Sin cargo
OP N°: 100127824

LICITACIÓN PRIVADA N° 07/25
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – U.C.E.P.E.

En el marco del “PROGRAMA 39”– “INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA FORMACIÓN TECNOLÓGICA” Ley 26.058 FONDO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL, se anuncia el llamado a Licitación Privada 07/25

Objeto: CONSTRUCCIÓN DE TECHO EN GALERÍA Y SANITARIOS Y REFACCIÓN DE DOS TALLERES EN E.E.T. N° 7129 – LOC. SALTA – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA

Presupuesto Oficial: \$ 169.655.838,80 – Mes Base Mayo 2025

Garantía de Oferta Exigida: 1 % del presupuesto oficial.

Fecha y lugar de Apertura: 19/09/25 a Hs. 12:00 en la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales, sita en calle Santiago del Estero N° 2245, Torre II, 5to Piso, de esta ciudad. –

Presentación de Ofertas: Hasta las 09:30 hs. del día 19/09/25, por Mesa de Entradas de U.C.E.P.E., sita en la calle Santiago del Estero N° 2245, Torre II, 5to Piso, de esta ciudad.

Plazo de Obra: 120 días corridos

Valor del Pliego: \$ 17.000 .– **Alias:** LIMON.OMBU.MUECA – **CTA. CTE:** 30704532046260

Lugar de Adquisición del Pliego: Coordinación Contable Financiera de U.C.E.P.E.

Consultas Pliego: <https://ucepe.innovartech.org/>

Consulta de Circulares: <http://compras.salta.gov.ar/>

Mazzaglia, COORDINADOR GENERAL

Recibo sin cargo: 100017501

Fechas de publicación: 28/08/2025
Sin cargo
OP N°: 100127823

LICITACIÓN PRIVADA N° 08/25
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – U.C.E.P.E.

En el marco del “PROGRAMA 39”– “INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA FORMACIÓN TECNOLÓGICA” Ley 26.058 FONDO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL, se anuncia el llamado a Licitación Privada 08/25

Objeto: REFACCIONES VARIAS DEL EDIFICIO ESCOLAR EN E.E.T. N° 3140 – LOC. SALTA – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA

Presupuesto Oficial: \$ 175.209.097,24 – Mes Base Mayo 2025

Garantía de Oferta Exigida: 1 % del presupuesto oficial.

Fecha y lugar de Apertura: 19/09/25 a Hs. 12:30 en la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales, sita en calle Santiago del Estero N° 2245, Torre II, 5to Piso, de esta ciudad. –

Presentación de Ofertas: Hasta las 09:30 hs. del día 19/09/25, por Mesa de Entradas de U.C.E.P.E., sita en la calle Santiago del Estero N° 2245, Torre II, 5to Piso, de esta ciudad.–

Plazo de Obra: 120 días corridos

Valor del Pliego: \$ 18.000 .– **Alias:** LIMON.OMBU.MUECA – **CTA. CTE:** 30704532046260

Lugar de Adquisición del Pliego: Coordinación Contable Financiera de U.C.E.P.E.

Consultas Pliego: <https://ucepe.innovartech.org/>

Consulta de Circulares: <http://compras.salta.gov.ar/>

Mazzaglia, COORDINADOR GENERAL

Recibo sin cargo: 100017500
Fechas de publicación: 28/08/2025
Sin cargo
OP N°: 100127822

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 39/2025
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Art. 14 Ley 8.072 – Resolución N° 66/2025

Obra: AMPLIACIÓN DE LA RED CLOACAL PARA LOS BAÑOS DE LA RESERVA NATURAL MUNICIPAL DE LA QUEBRADA DE SAN LORENZO.

Fecha y hora límite para la presentación de ofertas: hasta el día 05 de septiembre de 2025 a hs. 12:00 por mesa de entrada– Municipalidad de San Lorenzo, ubicada en calle 25 de

Mayo N° 2030 esquina 9 de Julio de la localidad de San Lorenzo.

Fecha, hora y lugar de Apertura: 05 de septiembre de 2025 a hs. 12:00 en la Municipalidad de San Lorenzo- calle 25 de Mayo N° 2030 esquina 9 de Julio- San Lorenzo.

Presupuesto Oficial: \$28.511.007,11 (pesos: veintiocho millones quinientos once mil siete con 11/100).

Precio del Pliego: sin cargo.

Disponible: en el sitio web www.munisanlorenzo.gob.ar

Consultas: Secretaría de Hacienda, Unidad de Contrataciones, de la Municipalidad de San Lorenzo.

Mail a: contrataciones@munisanlorenzo.gob.ar

CPN Miguel Alejandro Alcalá, SECRETARIO DE HACIENDA

Valor al cobro: 0012 - 00012698
Fechas de publicación: 28/08/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100127768

ADJUDICACIÓN SIMPLE PARA OBRA PÚBLICA N° 72/2.025
DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO
DEPARTAMENTO CONTABLE FINANCIERO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

Para la Adquisición de: 10 (DIEZ) TAMBORES DE 200 LITROS DE MEJORADOR DE ADHERENCIA TIPO DEMUL "A" PARA LA OBRA REPAVIMENTACION R.P. N° 5 TRAMO: LUMBRERAS - CEIBALITO.

Presupuesto Oficial: \$ 19.900.000,00 (pesos: diecinueve millones novecientos mil con 00/100).

Expte. N°: 0110033-136310/2.025-0.

Apertura: 05 de septiembre de 2.025 a Horas 11:00.

Lugar de Apertura: Consejo Tecnico de la D.V.S. - España N° 721 - Salta - Tel. (0387) 431-0826 y Líneas Rotativas.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de Pliegos: en el Dpto. Contable Financiero - Div. Compras y Patrimonio - de la Dirección de Vialidad de Salta - mail uocompras.dvs@gmail.com, en horario de 08:30 a 12:30, de lunes a viernes y hasta el día 04/09/2.025, inclusive.

Asimismo consulta en el Portal de Compras y Contrataciones del Estado:

<http://compras.salta.gov.ar/>

Macedo, DIRECTOR

Recibo sin cargo: 100017479
Fechas de publicación: 28/08/2025
Sin cargo
OP N°: 100127749

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 73/2025
DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO
DEPARTAMENTO CONTABLE FINANCIERO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

Para la Provision de: 'REPUESTOS PARA MOTONIVELADORA VOLVO G930 AÑO 2011 DE LA DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA'

Presupuesto Oficial: \$ 2.800.000,00 (pesos: dos millones ochocientos mil con 00/100).

Expte. N°: 0110033-139048/2025-0.

Apertura: 05 de septiembre a **Horas** 11:30.

Lugar de Apertura: Consejo Tecnico de la D.V.S. - España N° 721 - Salta - Tel. (0387) 431-0826 y Líneas Rotat.

Precio del Pliego: sin cargo

Consulta de Pliegos: en el Dpto. Contable Financiero - Div. Compras y Patrimonio - de la Dirección de Vialidad de Salta-e-mail uocompras.dvs@gmail.com, en horario de 08:30 a 12:30, de lunes a viernes y hasta el día 04/09/2025, inclusive.

Asimismo Consulta en el Portal de Compras y Contrataciones del Estado:
compras.salta.gov.ar

Macedo, DIRECTOR

Recibo sin cargo: 100017478
Fechas de publicación: 28/08/2025
Sin cargo
OP N°: 100127748

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 105/2-0672-ASI25 - ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 14 Ley N° 8.072/17

Objeto: "bien de uso: 05 matafuegos tipo ABC de 05 KG., y bienes de consumo: chapa baliza y soportes metalicos" destino a las Unidades Carcelarias N° 1- 2- Metán, 3- Orán y Alcaidía N° 2 - Tartagal, dependientes del S.P.P.S

Expte. N°: 0140050- 98353/2.025-0

Resolución N°: 300/2.025 de la Secretaria de Justicia.

Firma Adjudicada: MATAFUEGOS SAN CAYETANO DE GUTIERREZ MIGUEL UBALDO, por un monto total de pesos \$ 627.000,00 (pesos: seiscientos veintisiete mil con 00/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100017477
Fechas de publicación: 28/08/2025
Sin cargo
OP N°: 100127747

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 103/2.025 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 14 Ley N° 8.072/17

Objeto: "bienes de uso y bienes de consumo" destinados a la conexión de internet en la Unidad Carcelaria N° 6 – Rosario de Lerma, dependiente del S.P.P.S.

Expte. N°: 0140050– 57672/2.025–0

Resolución N°: 301/2.025 de la Secretaria de Justicia.

Firma adjudicada:

- SERVIDOR SATELITAL DE GONZALO JOSE SARAPURA, por un monto total de pesos \$ 74.000,00 (pesos: setenta y cuatro mil con 00/100).
- EL TRIANGULO MATERIALES S.R.L., por un monto total de 425.770,00 (pesos: cuatrocientos veinticinco mil setecientos setenta con 00/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100017476
Fechas de publicación: 28/08/2025
Sin cargo
OP N°: 100127746

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 105/2025 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N°14 Ley 8.072/17

Objeto: Adquisición de repuestos varios (barra de dirección con 02 extremos y 02 axiales), para móvil N° 76 tractor Agrale modelo 2014 dominio CNK57, asignado a Unidad Carcelaria N° 6 Granja Penal Rosario de Lerma dependiente de S.P.P.S.

Expte. N°: 0140050–31101/2025–1

Resolución N°: 195/25 de la Secretaria de Justicia

Firma Adjudicada: AMARELA S.A. por monto total de \$ 961.950,92 (pesos: novecientos sesenta y un mil novecientos cincuenta con 92/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100017475
Fechas de publicación: 28/08/2025
Sin cargo
OP N°: 100127744

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 105/2–0648–ASI25 – ADJUDICACIÓN
DIRECCION ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 14 Ley N° 8.072/17

Objeto: "bien de uso: 01 triturador forrajero tipo CID 125 3 HP monofasico (recursos propios)", con destino a la Unidad Carcelaria N° 3 – Los Lapachos, dependiente del S.P.P.S.

Expte. N°: 0140050– 108657/2.025–0

Resolución N°: 307/2.025 de la Secretaria de Justicia.

Firma Adjudicada: ADRIAN CASANUEVA E HIJOS S.R.L., por un monto total de pesos \$ 840.352,00 (pesos: ochocientos cuarenta mil trescientos cincuenta y dos con 00/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100017473
Fechas de publicación: 28/08/2025
Sin cargo
OP N°: 100127739

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 108/2–0289–CAB25 – ADJUDICACIÓN
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: Con encuadre en el Artículo 15 inc. i) de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 108/2–0289–CAB25 "Adquisición en carácter de urgente de reactivos para la realización de cross match contra donante por citometria de flujo en operativos de donación de órganos" Laboratorio de HLA dependiente de la Dirección CUCAI Salta, según DI N° 210/25 a la firma de: BIOSYSTEMS SA: Renglón N° 1 por la suma de \$ 4.024.236,15 (pesos, cuatro millones veinticuatro mil doscientos treinta y seis con 15/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Arancelamiento 80% CA 081033000200 Dirección CUCAI Salta, Ejercicio vigente.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100017480
Fechas de publicación: 28/08/2025
Sin cargo
OP N°: 100127750

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N°0090034–229554/2024–0 – RÍO
AMBLAYO – DPTO. SAN CARLOS

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 000055/2025 del día 20 de Marzo de 2025, se aprobó la ampliación de la línea de ribera oportunamente determinada por la Comisión Técnica en ambas márgenes del Río Amblayo, en zona de la Matrícula N° 236 del Dpto. San Carlos, Provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos. Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. Se encuentra autorizado a diligenciar el presente el Sr. Mario Arana.- El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1989/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, Piso 1° de esta ciudad o bien al mail: srh.mesadeentradas@gmail.com.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 31 de Marzo de 2024.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 - 00026876
Fechas de publicación: 28/08/2025, 29/08/2025
Importe: \$ 28,900.00
OP N°: 100127808

CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA

PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS – IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL – FINCA SAN JAVIER NORTE – DPTO. ANTA – EXPEDIENTE N° 0090227-75331/2024-0

El Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta convoca a una Audiencia Pública, para que quienes tengan interés o derecho, puedan expresarse sobre el impacto ambiental y social de una solicitud de autorización de Cambio de Uso de Suelo con fines de agroganadería en una superficie de 1.798,10 has. netas a habilitar, y 1.206,05 has. de protección y reserva, en finca "San Javier Norte", inmueble matrícula N° 18.175 del Dpto. Anta, Provincia de Salta, expediente N° 0090227-75331/2024-0, realizada por los Sres. Julio Argentino San Millán, Marcelo Tomás León, Francisco José Vidal y Jorge Horacio Beraza, de acuerdo a lo establecido por el artículo 49 de la ley 7070/00.

Fecha y Hora de la Audiencia: Viernes 26 de setiembre de 2025, a las 10:00 hs.

Lugar de realización: en el Centro Integral Tolloche (Casa de Ferrocarriles Argentinos), sito en calle principal s/N.

Localidad: Tolloche, Municipio El Quebrachal, Dpto. Anta.

Lugar donde obtener vista del Expte. y del Estudio de Impacto Ambiental y Social: En la ciudad de Salta, en calle Santiago de Estero N° 2225, 3° Piso, Dpto. N° 22 (Programa de Audiencias Públicas), de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 14:00 hs.

En la localidad de Tolloche, Municipio El Quebrachal, Dpto. Anta, en la Delegación Municipal, sita en calle principal s/N, de lunes a viernes, de 08:30 a 12:30 hs.

Lugar y plazo para presentarse como parte y acompañar prueba: ante el Programa de Audiencias Públicas del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, sito en calle Santiago de Estero N° 2225, 3° Piso, Dpto. N° 22, de la Ciudad de Salta, de 09:00 a 14:00 hs. (de lunes a viernes) y hasta el 18 de setiembre de 2025.

Instructor de la Etapa Preparatoria: Ing. Ricardo Osvaldo Barbarán.

Presidente de la Audiencia: Dra. María Antonella Pereyra.

Pereyra, JEFA DE PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS

Factura de contado: 0011 – 00026840
Fechas de publicación: 27/08/2025, 28/08/2025, 29/08/2025
Importe: \$ 70,380.00
OP N°: 100127753

PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS – IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL –FINCA LOS HERMANOS – DPTO. ANTA – EXPEDIENTE N° 0090227-187206/2024-0

El Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta convoca a una Audiencia Pública, para que quienes tengan interés o derecho, puedan expresarse sobre el impacto ambiental y social de una solicitud de autorización de Cambio de Uso de Suelo con fines de agricultura en una superficie de 336,18 has. netas a habilitar, y 156,56 has. de protección, en finca “Los Hermanos”, inmueble matrícula N° 12.389 del Dpto. Anta, Provincia de Salta, expediente N° 0090227-187206/2024-0, realizada por los Sres. Ramiro Maíquez y Esteban Daniel Maíquez, de acuerdo a lo establecido por el artículo 49 de la ley 7070/00.

Fecha y Hora de la Audiencia: Viernes 26 de setiembre de 2025, a las 11:30 hs.

Lugar de realización: en el Centro Integral Tolloche (Casa de Ferrocarriles Argentinos), sito en calle principal s/N.

Localidad: Tolloche, Municipio El Quebrachal, Dpto. Anta.

Lugar donde obtener vista del Expte. y del Estudio de Impacto Ambiental y Social: En la ciudad de Salta, en calle Santiago de Estero N° 2225, 3° Piso, Dpto. N° 22 (Programa de Audiencias Públicas), de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 14:00 hs.

En la localidad de Tolloche, Municipio El Quebrachal, Dpto. Anta, en la Delegación Municipal, sita en calle principal s/N, de lunes a viernes, de 08:30 a 12:30 hs.

Lugar y plazo para presentarse como parte y acompañar prueba: ante el Programa de Audiencias Públicas del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, sito en calle Santiago de Estero N° 2225, 3° Piso, Dpto. N° 22, de la Ciudad de Salta, de 09:00 a 14:00 hs. (de lunes a viernes) y hasta el 18 de setiembre de 2025.

Instructor de la Etapa Preparatoria: Ing. Ricardo Osvaldo Barbarán.

Presidente de la Audiencia: Dra. María Antonella Pereyra.

Pereyra, JEFA DE PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS

Factura de contado: 0011 – 00026839
Fechas de publicación: 27/08/2025, 28/08/2025, 29/08/2025
Importe: \$ 67,575.00
OP N°: 100127751

AVISOS ADMINISTRATIVOS

**PODER JUDICIAL DE SALTA
EXPURGO DE EXPEDIENTES**

La Corte de Justicia ordenó la publicación del listado de expedientes archivados en condiciones de ser destruidos por haber superado el plazo legal de permanencia, durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor difusión, para que quienes hubieran sido parte en esos procesos judiciales o sean titulares de un interés legítimo, a través de sus representantes soliciten, en el plazo de hasta diez (diez) días hábiles posteriores a la publicación, el recupero de documentos propios o la obtención de testimonio o certificación que hicieren a su derecho o a su conservación (punto 2 Anexo I de la Acordada 10.743). Se hace saber que la referida nómina podrá ser consultada en la página web del Poder Judicial de Salta: www.justiciasalta.gov.ar

Dra. Amparo Torres Revol – SECRETARIA AUXILIAR DE SUPERINTENDENCIA

Valor al cobro: 0012 – 00012688
Fechas de publicación: 26/08/2025, 27/08/2025, 28/08/2025
Importe: \$ 17,850.00
OP N°: 100127669



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

SUCESORIOS

En los autos caratulados: **"VILLAFANE, RAMON MARIO POR SUCESION AB INTESTATO, EXPTE. N° EXP – 910963/25"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 11° Nominación a cargo de la Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza, Secretaría de la Suscripta, se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C. y C.N.) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor VILLAFANE, RAMON MARIO DNI N° 6.672.662, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. Verónica J. Estrada, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00026857
Fechas de publicación: 28/08/2025
Importe: \$ 14,450.00
OP N°: 100127786

La Dra. María Fernanda Are Wayar Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Undécima Nominación, secretaria del Suscripto, en los autos caratulados **"CORBALAN IBARRA, RAUL AUGUSTO POR SUCESORIO – EXPTE N° 927911/25"**; ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C.N.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Corbalan Ibarra, Raúl Augusto, DNI N° 16.016.484, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dr. José Felix Fernández, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00026843
Fechas de publicación: 28/08/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100127757

En los autos caratulados: **"MORÓN JIMÉNEZ, FRANCISCO POR SUCESORIO, EXP – 921508/25"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 4° Nominación, a cargo del Dr. Benjamín Pérez Ruiz– Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art.2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Francisco Morón Jiménez, DNI N° 7.228.253, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento

de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00026842
Fechas de publicación: 28/08/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100127756

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Juez del Juzgado de Primera Instancia en Lo Civil y Comercial de la 5° Nominación, en los autos caratulados “**VELAZQUEZ, MARCELINA SELVA POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP-913300/25**”, de tramite por ante este Juzgado, Secretaría de la suscripta; ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del C. C. y C. N) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de Marcelina Selva Velazquez (DNI N° 9.483.269), ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 11 de Agosto de 2025.

Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00026832
Fechas de publicación: 28/08/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100127736

En los autos caratulados: " **BARUTTA ANTONIA MARÍA – POR SUCESORIO, EXP – 848364/24**" del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 4° Nominación, a cargo del Dr. Benjamín Pérez Ruiz – Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Antonia María Barutta, DNI N° 7.316.575, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00020252

Fechas de publicación: 28/08/2025
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100127732

La Dra. María Guadalupe Villagran, Jueza de 1er Instancia en lo Civil y Comercial 10ma Nominación, del Distrito Judicial Centro, Secretaria de la Dra. Carolina Van Cauwlaert Yáñez, en autos caratulados **"GOMEZ, MARIA ELIZABETH Y/O GOMEZ DE REYNA MARIA ELIZABETH S/ SUCESORIO EXPTE N°890632/24"**, ordena la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Maria Elizabeth Gomez Y/O Maria Elizabeth Gomez de Reyna, DNI N° 14.709.421 ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 22 de Agosto de 2025.

Dra. Carolina van Cauwlaert Yáñez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00026808
Fechas de publicación: 26/08/2025, 27/08/2025, 28/08/2025
Importe: \$ 17,850.00
OP N°: 100127685

POSESIONES VEINTEAÑALES

La Dra. Patricia Inés Rahmer, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial del Sur - Joaquín V. González, Secretaría de la Dra. Mariana Barrera, en los autos caratulados: **" SALVATIERRA, CRISTINA TERESA C/ VILLAGRA, JUAN BAUTISTA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES" EXPTE. N° 6874 /24 "**, ordena que por Edicto publicado por tres días en el Boletín Oficial y Nuevo Diario, se cite al Sr. Juan Bautista Villagra, para que en el término de cinco días, que se computarán a partir de la última publicación, comparezca por sí, con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente.
JOAQUÍN V. GONZÁLEZ, de Agosto de 2025.

Dra. Mariana Laura Barrera, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00026811
Fechas de publicación: 26/08/2025, 27/08/2025, 28/08/2025
Importe: \$ 17,850.00
OP N°: 100127688

La Dra. María Magdalena Ovejero Paz, jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 9° Nom., Secretaria a cargo de la Dra. María Macarena Urtubey, en los autos caratulados: **“ROMERO, LILIANA DEL VALLE CONTRA HEREDEROS DE PISTAN, CLEMENTE ROBERTO POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES” EXPTE N° 790565/22**, ordena la publicación de edictos por el término de tres días (3) en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, cita y emplaza a los herederos del señor Clemente Roberto Pistán, L.E N° 3.908.408, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de seis días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor Oficial para que lo represente en el presente juicio (art. 343 C.P.C.C.) Fdo Dra. María Magdalena Ovejero Paz, jueza. **SALTA**, 11 de Agosto de 2025 .

Dra. María Macarena Urtubey, SECRETARIA (r)

Factura de contado: 0011 – 00026807
Fechas de publicación: 26/08/2025, 27/08/2025, 28/08/2025
Importe: \$ 17,850.00
OP N°: 100127682

Dr.: Humberto Raúl Álvarez – Juez de 1° Inst. C y Comercial II° Nom. Distr. Jud. Sud Metan, Sec. Dra. Marcela A. Moroni, en los autos caratulados: **“FIGUEROA DEBORA MARLEN C/ SANGUINO RAFAEL – GALVAN RAMONA TRANSITO S/ ADQUISICIÓN DE DOMINIO POR PRESCRIPCIÓN EXPTE. N.º 25.417/22,”** CÍTESE al Sr. Ramon Rafel Sanguino y Ramona del Transito Galvan y/o Gabriela Romina Sanguino y/o Christian Leonardo Sanguino y/o Rafael Fernando Sanguino y/o sus herederos y a toda otra persona que se considere con derecho sobre el inmueble Matricula Catastral N.º 2801 del Departamento de Rosario de la Frontera – Provincia de Salta, para que en el termino de cinco días, contados a partir de la ultima publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársela Defensor Oficial para que lo represente. A tal fin publíquense EDICTOS citatorios en el Boletín Oficial y Diario de mayor circulación de la Provincia de Buenos Aires y en el Boletín Oficial y Diario el Tribuno de la Provincia de Salta, por el termino de cinco días (Art. 145 y 146 del C.P.C bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial (Art. 343 in- fine del C.P.C. y C.).-Fdo: Dra. Marcela A. Moroni Secretaria.
SAN JOSE DE METAN, de Agosto de 2025.

Dra. Nelly Elizabeth Garcia, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100017444
Fechas de publicación: 26/08/2025, 27/08/2025, 28/08/2025, 29/08/2025, 01/09/2025
Sin cargo
OP N°: 100127654

EDICTOS DE QUIEBRAS

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **"VILLA, LUIS ENRIQUE POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP - 928035/25,"** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 13 de agosto de 2025: 1) Se Declaró en estado de quiebra al Sr. Luis Enrique Villa, DNI N° 40.792.508, con domicilio real declarado en Manzana 615 A, lote 11, Finca Valdivia, y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Santiago del Estero N° 722, oficina N° 3, ambos de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 6 de octubre de 2.025, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 17 de noviembre de 2.025 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 3 de febrero de 2.026 (art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.000. 8) Que ha sido designado el Síndico la CPN Roberto Oscar Magno, MP. N° 2444, C.P.C.E.S. Con domicilio Cornejo N° 267 y con días y horario de atención días martes, miércoles y jueves de 8:30 a 12:30 horas y el día del vencimiento en el mismo horario.
SALTA, 26 de Agosto de 2025 .

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 - 00012701
Fechas de publicación: 28/08/2025, 29/08/2025, 01/09/2025, 02/09/2025, 03/09/2025
Importe: \$ 59,500.00
OP N°: 100127775

EDICTO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados **"GOMEZ, MARIBEL HELVECIA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP - 927484/25,"** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. Maribel Helvecia Gómez DNI N° 28.727.896, con domicilio real en calle Padre Acuña N° 375 de B° Sarmiento, y procesal constituido en calle Pueyrredón N° 517, de esta Ciudad. En el presente se hacer saber que el Síndico titular interviniente es la CPN Miriam Graciela Rois de Giaroli, con domicilio en calle Vicente López N° 425, de esta ciudad, y domicilio electrónico N° 111232. Que fijó días y horarios de atención para

recepcionar los pedidos de verificación de créditos, los días martes y jueves de 10 a 12:30 horas, y el día del vencimiento en el mismo horario, en el citado domicilio. Igualmente, FIJAR el día 16 de octubre de 2025, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. FIJAR el día 20 de noviembre de 2025 como límite para que la Sindicatura presente nuevo Informe Individual de créditos (art.14 inc. 9, 35 y concs. LCQ). DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 29 de diciembre de 2.025 (art.39 y concs. LCQ). Asimismo, se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.000.
SALTA, 26 de Agosto de 2025.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00012700
Fechas de publicación: 28/08/2025, 29/08/2025, 01/09/2025, 02/09/2025, 03/09/2025
Importe: \$ 52,700.00
OP N°: 10012774

EDICTO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“ALCOBA, JAQUELINA MARIA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 927081/25,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 19 de agosto de 2025: 1) Se Declaró en estado de quiebra a la Sra. Jaquelina María Alcoba, DNI N° 31.394.142, con domicilio real declarado en calle 10 de Octubre N° 779, Villa Chartas, y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Santiago del Estero N° 494, portero 1, ambos de esta ciudad. 2) Ordenar a la fallida y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 10 de octubre de 2.025, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 20 de noviembre de 2.025 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 6 de febrero de 2.026 (art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.000.
SALTA, 22 de Agosto de 2025.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00012699

Fechas de publicación: 28/08/2025, 29/08/2025, 01/09/2025, 02/09/2025, 03/09/2025
Importe: \$ 50,575.00
OP N°: 100127773

EDICTO

El Dr. Pablo MUIÑOS, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados **“RODRIGUEZ, JOSE LUIS POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 929184/25”**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. José Luis Rodríguez, D.N.I. N° 34.606.215, con domicilio real en Avenida 2, Lote 8, Manzana 355 de Barrio Unión y procesal constituido a todos los efectos legales en en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 13 de octubre de 2025 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 25 de noviembre de 2025 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 10 de febrero de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.000 (10% SMVM).

SALTA, 22 de Agosto de 2025.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00012696
Fechas de publicación: 27/08/2025, 28/08/2025, 29/08/2025, 01/09/2025, 02/09/2025
Importe: \$ 52,700.00
OP N°: 100127727

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **“NIEVA, FRANCISCO ALEJANDRO – QUIEBRA DIRECTA EXPTE. N° EXP – 927.670/25”**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 04/08/25 en el que se hizo saber que en fecha 04/08/25 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Francisco Alejandro Nieva, DNI N° 33.753.081, CUIL N° 20-33753081-9, con domicilio real en Barrio 300 viviendas, Mzn. 138, casa 9, Cerrillos, Pcia de Salta y domicilio procesal en calle Nicolás Medina N° 72, V° El Sol, ambos de esta ciudad.

En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 22 de agosto de 2025 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Ariel Federico Levín, D.N.I. N° 28.886.685, matrícula N° 2648, domiciliado en calle Los Mandarinos N° 384 – barrio Tres Cerritos (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 19:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N° 384 – barrio Tres Cerritos, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$32.200,00 (pesos treinta y dos mil doscientos con 00/100). Igualmente SE HA FIJADO el día 09 de octubre de 2025 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). El día 25 de noviembre de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 04 de febrero de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 L.C.Q.). Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, Secretaria Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza

SALTA, 22 de Agosto de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00012695
Fechas de publicación: 27/08/2025, 28/08/2025, 29/08/2025, 01/09/2025, 02/09/2025
Importe: \$ 59,925.00
OP N°: 100127726

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“GUANTAY, AMALIA MERCEDES – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP – 928.745/25”**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 08/08/25 en el que se hizo saber que en fecha 08/08/25 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Amalia Mercedes Guantay, DNI 24.697.832, CUIL 27-24697832-3 con domicilio real en Av. 16 de setiembre N° 659, barrio Ceferino (conforme se denuncia en demanda) y/o Av. 17 de setiembre N° 659, barrio San Antonio (conforme consta en copia de DNI) y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, todos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 22 de agosto de 2025 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Federico Eduardo Galup Haischt, D.N.I. N° 25.885.081, matrícula N° 2139, domiciliado en calle Los Mandarinos N° 384 – barrio Tres Cerritos (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, miércoles y jueves de 17:00 a 19:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N° 384 – barrio Tres Cerritos, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$32.200 (pesos treinta y dos mil doscientos).

Igualmente SE HA FIJADO el día 14 de octubre de 2025 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). El día 27 de noviembre de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 04 de febrero de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 L.C.Q.). Dra. Marcela Montiel Abeleira Secretaria, Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza

SALTA, 22 de Agosto de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00012694
Fechas de publicación: 27/08/2025, 28/08/2025, 29/08/2025, 01/09/2025, 02/09/2025
Importe: \$ 62,050.00
OP N°: 100127723

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados **“MERCADO ABUD, ENZO SEBASTIÁN – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 927.489/25”**, hace saber que en fecha 21 de agosto de 2025 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Enzo Sebastián Mercado Abud, DNI N° 25.410.735, CUIL N° 20-25410735-3, con domicilio real en Dionisio Ramos N° 1605 barrio Vialidad y domicilio procesal en Pueyrredón 517, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 28 de agosto de 2025 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. **INTIMAR** al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (Art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (Art. 88 inc. 5° LCQ). Dra. Marcela Montiel Abeleira Secretaria, Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza.
SECRETARÍA, 21 de Agosto de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00012685
Fechas de publicación: 26/08/2025, 27/08/2025, 28/08/2025, 29/08/2025, 01/09/2025

Importe: \$ 38,675.00
OP N°: 100127666

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“GARCIA, SOFIA MERCEDES POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 924407/25”**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 19 de agosto de 2025: 1) Se Declaró en estado de quiebra a la Sra. Sofía Mercedes Garcia, DNI N° 32.249.179, con domicilio real declarado en calle Urquiza 2.176, y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Santiago del Estero N° 494, portero 1, ambos de esta ciudad. 2) Que se ordena a la fallida y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 10 de octubre de 2.025, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el 20 de noviembre de 2.025 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 6 de febrero de 2026 (Art. 39, 200 y conss. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.000. **SALTA**, 21 de Agosto de 2025.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00012684
Fechas de publicación: 26/08/2025, 27/08/2025, 28/08/2025, 29/08/2025, 01/09/2025
Importe: \$ 48,025.00
OP N°: 100127665

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados **“AVENDAÑO, RODRIGO ALBERTO – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP – 923031/25,”** ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 26/06/25 en el que se hizo saber que en fecha 26 de junio de 2025 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Rodrigo Alberto Avendaño, DNI N° 32.206.062, CUIL N° 23-32206062-9, con domicilio real en manzana N° 2, casa 1, barrio Sittas y domicilio procesal en Av. Uruguay N° 636, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 10 de julio de 2025 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Samuel Saravia, D.N.I. N° 17.580.771, matrícula N° 1356, domiciliado en calle Gral. Güemes N° 2046 (domicilio procesal) de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días miércoles, jueves y viernes de 18:00 a 20:00 hs. En el domicilio procesal sito en calle Gral. Güemes N° 2046, de esta ciudad. **SE HACE SABER** que de conformidad con

la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (Art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$32.200,00 (pesos treinta y dos mil doscientos con 00/100). Igualmente SE HA FIJADO el día 30 de setiembre de 2025 o el siguiente día hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 12 de noviembre de 2025 o el siguiente día hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 02 de febrero de 2026 o el siguiente día hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ). Dra. Marcela Montiel Abeleira Secretaria, Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza. **SALTA**, 21 de Agosto de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00012683
Fechas de publicación: 26/08/2025, 27/08/2025, 28/08/2025, 29/08/2025, 01/09/2025
Importe: \$ 57,800.00
OP N°: 100127664

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“MAMANI, WALTER HUMBERTO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 927730/25”**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 8 de agosto de 2025: 1) Se Declaró en estado de quiebra al Sr. Walter Humberto Mamani, DNI N° 22.354.491, con domicilio real declarado en Pasaje 20 de Febrero N° 761, Barrio San Cayetano, y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 25 de septiembre de 2.025, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 6 de noviembre de 2.025 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 23 de diciembre de 2.025 (Art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.000. 8) Que ha sido designado el Síndico la CPN Roberto Oscar Magno, MP. N° 2444, C.P.C.E.S. Con domicilio Zuviría N° 333–2° Piso oficina “D” y con días y horario de atención días martes y jueves de nueve a doce horas y el día del vencimiento en el mismo horario.

SALTA, 21 de Agosto de 2025.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00012678
Fechas de publicación: 25/08/2025, 26/08/2025, 27/08/2025, 28/08/2025, 29/08/2025
Importe: \$ 59,500.00
OP N°: 100127627

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“MAMANI, DIEGO FERNANDO – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP – 927.630/25”**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 04/08/25 en el que se hizo saber que en fecha 04/08/25 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Diego Fernando Mamani, DNI 37.088.035, CUIL 20-37088035-3 con domicilio real en manzana B casa 8, barrio INTA, Cerrillos y domicilio procesal en calle Nicolás Medina N° 72 de Villa El Sol de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 19 de agosto de 2025 se ha posesionado como síndica titular para actuar en estos autos la C.P.N. María Estela Arzelán, D.N.I. N° 16.883.713, matrícula N° 1161, domiciliada en calle Los Mandarinos N° 384 de B° Tres Cerritos, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 19:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N° 384 de B° Tres Cerritos, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$32.200 (pesos treinta y dos mil doscientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 09 de octubre de 2025 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). El día 20 de noviembre de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 03 de febrero de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 L.C.Q.). Dra. Marcela Montiel Abeleira Secretaria, Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza. **SALTA**, 20 de agosto de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00012677
Fechas de publicación: 25/08/2025, 26/08/2025, 27/08/2025, 28/08/2025, 29/08/2025
Importe: \$ 58,650.00
OP N°: 100127625

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“VILLA, LUIS ENRIQUE POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 928035/25”**, ordena la

publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 13 de agosto de 2025: 1) Se Declaró en estado de quiebra al Sr. Luis Enrique Villa, DNI N° 40.792.508, con domicilio real declarado en Manzana 615A, lote 11, Finca Valdivia, y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Santiago del Estero N° 722, oficina N° 3, ambos de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 6 de octubre de 2.025, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 17 de noviembre de 2.025 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 3 de febrero de 2.026 (Art. 39, 200 y conchs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.000. **SALTA**, 14 de Agosto de 2025.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00012676
Fechas de publicación: 25/08/2025, 26/08/2025, 27/08/2025, 28/08/2025, 29/08/2025
Importe: \$ 49,300.00
OP N°: 100127623

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **“SANSO, PATRICIA ELIZABETH – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N°EXP 924.164/25”**, hace saber que en fecha 20 de agosto de 2025 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Patricia Elizabeth Sanso, DNI N° 18.020.626, CUIL N° 23-18020626-4, con domicilio real en Barrio El Huaico, Mza. 465 A, casa 17, de la ciudad de Salta. Se ha fijado el 27 de agosto de 2025 a hs. 10:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación del informe individual e informe general. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. **INTIMAR** a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (Art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (Art. 88 inc. 5° LCQ). Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, Secretaria Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza. **SECRETARÍA**, 20 de Agosto de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00012675
Fechas de publicación: 25/08/2025, 26/08/2025, 27/08/2025, 28/08/2025, 29/08/2025
Importe: \$ 38,250.00
OP N°: 100127622

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“CARDOZO BATACHES, TATIANA BARBARA ABIGAIL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 926824/25”**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 4 de agosto de 2025: 1) Se DECLARÓ en estado de quiebra a la Sra. Tatiana Barbara Abigail Cardozo Bataches, DNI N° 36.128.482, con domicilio real declarado en Block 24, Dpto. 11, Barrio El Bosque y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. 2) Que se ordena a la fallida y a los terceros entregar al Síndico los bienes del fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 25 de septiembre de 2.025, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 6 de noviembre de 2.025 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 23 de diciembre de 2.025 (Art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.000. 8) Que ha sido designada la Síndico la CPN Mariana Estela Borelli, MP. N° 3366, C.P.C.E.S. Con domicilio en calle Vicente López N° 51 y con días y horario de atención días martes y jueves de 16 a 18 horas y el día del vencimiento en el mismo horario.

SALTA, 19 de Agosto de 2025.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00012664
Fechas de publicación: 22/08/2025, 25/08/2025, 26/08/2025, 27/08/2025, 28/08/2025
Importe: \$ 61,200.00
OP N°: 100127555

EDICTOS JUDICIALES

La Dra. Ines Villa Nougues, Juez de Ira. Instancia en lo Civil de Personas y Familia 1° Nominación, Secretaría de la Dra. Aldana Daniela Parada, en los autos caratulados: **“BIBEROS, SOFIA ALEJANDRA CONTRA ROLDAN, SERGIO GABRIEL POR ALIMENTOS, EXPTE. N° 815550/23”**, cita al Sr. Sergio Gabriel Roldan, a fin de que tome intervención y haga valer

sus derechos en este juicio, dentro de los nueve días de la última publicación, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que lo represente.
SALTA, 10 de Julio de 2025.

Dra. María Guadalupe Parada , SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100017482
Fechas de publicación: 28/08/2025, 29/08/2025
Sin cargo
OP N°: 100127760

El Dr. Canavoso, Daniel Juan, Juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil de Personas y Familia 6° Nominación del Distrito Judicial Centro, Secretaría de la Dra. Valdez Lico, Analía, en el Expte. N° 810697/23, caratulado "**RIVADENEYRA SIFUENTES MARCO ANDRE POR ACCIONES REFERIDAS AL NOMBRE**", ordena la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en un diario de Circulación Comercial de la Provincia una vez por mes, en el lapso de dos meses a fin de que terceros interesados eventualmente puedan formular oposición a la supresión de apellido paterno solicitada, dentro de los quince (15) días contados a partir de su última publicación (cfr. Art. 70 del CCyC).
SALTA, 3 de Julio de 2025.

Dra. Analía Valdez Lico, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00026844
Fechas de publicación: 28/08/2025, 26/09/2025
Importe: \$ 11,900.00
OP N°: 100127758

La Dra. Alejandra Diez Barrantes, Juez de 1er Instancia en lo Civil y Comercial de Personas y Flia 5° Nominación, Secretaría de la Dra Victoria Zannier, en los autos caratulados "**SANCHEZ DANIELA BELEN CONTRA ZARATE, FRANCO ISMAEL POR CUIDADO PERSONAL EXPTE N° 907961-2025**" cita al Sr. Zarae, Franco Ismael, DNI 37.003.958 para tome intervención y haga valer sus derechos en el presente juicio dentro de los nueve (9) días a partir de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designársela para que lo represente al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda Publíquese por DOS días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial.
SALTA, de Junio de 2025.

Dra. María Victoria Zannier, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100017481
Fechas de publicación: 28/08/2025, 29/08/2025
Sin cargo
OP N°: 100127755

En los autos caratulados: **"ESPINDOLA GALARZA, VICTOR POR SUCESORIO, EXP – 930084/25"** del Juzgado de 1o Instancia en lo Civil y Comercial 1o Nominación, a cargo del Dr. Tomás Méndez Curutchet– Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art.2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Víctor Espindola Galarza, DNI N° 16.833.511, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00026831
Fechas de publicación: 28/08/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100127730

Dra. Olga Zulema Sapag, Juez en lo Civil y Comercial de 1 Instancia de 1º Nominación, Distrito Judicial del Sur–Metan, Secretaría de la Dra. Maria Jose Deganutti– en los autos caratulados **"SUCESORES DE BARRAGAN, LUIS BENITO: SILVIA GRACIELA GALEANO; BETTIANA VANINA BARRAGAN GALEANO; VIVIANA VANESA BARRAGAN GALEANO; VERONICA BELEN BARRAGAN GALEANO VS. MEDINA ALBERTO DE PATTÁ, MANUELA; PATTÁ DE GARCIA, SEVERINA; PATTÁ DE BRAVO, JUANA; PATTÁ DE GONZALEZ, MARIA DE LAS MERCEDES; PATTÁ DE CONDE, AIDA ELSIE; PATTÁ, ANGELA; FERMOSELLE, JOSE AUGUSTO; FERMOSELLE, MANUEL ALFONSO; FERMOSELLE DE CALVO, ISABEL YOLANDA S/ADQUISICION DE DOMINIO POR PRESCRIPCION–EXPTE. 17643/2014;"** cita a los Sres. Manuela Medina Alberto de Patta; Severina Patta de Garcia; Juana Patta de Bravo; Maria de las Mercedes Patta de Gonzalez; Aida Elsie Patta de Conde; Angela Patta; Manuel Alfonso Formoselle; Isabel Yolanda Formoselle de Calvo y/o sus herederos y a todos los que se consideren con derecho al Inmueble Rural identificado con la Matricula N° 183, ubicado en Finca San Martin–La Escondida del Departamento de Rosario de la Frontera – Provincia de Salta cuya posesión se trata, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de 6 (SEIS) días a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de designarse al Ministerio de Ausentes para que los represente, publicación que deberá efectuarse por 5 (CINCO) VECES

Edición N° 22.020
Salta, jueves 28 de agosto de 2025
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno.
SAN JOSÉ DE METÁN, de Julio de 2025.

Dra. María Eugenia Poma, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00026738
Fechas de publicación: 22/08/2025, 25/08/2025, 26/08/2025, 27/08/2025, 28/08/2025
Importe: \$ 29,750.00
OP N°: 100127557



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

HIJAS DEL REY S.A.S.

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 22/04/2025, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada HIJAS DEL REY S.A.S., con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle Florida N° 201, dpto.10-11, B° centro, en la ciudad de Salta Capital, provincia de Salta.

Socios: Karina Elizabeth Tapia, DNI N° 35.261.337, CUIT 27-35261337-7, de nacionalidad Argentino/a, nacida el 24/08/1990, profesión: empresaria, estado civil: soltera, con domicilio en Block W 3 S/N PB D, Barrio Bancario, en la ciudad de Salta Capital, provincia de Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: Venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería. Venta al por mayor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería.

Capital: \$ 900.000, dividido por 900.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1, valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. **Suscripción:** El Socio Karina Elizabeth Tapia suscribe 900.000 acciones. **Integración:** 100% en dinero efectivo.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a Tapia Karina Elizabeth, DNI N° 35.261.337; Como Administrador Suplente a Jerez Fernandez Maria Josefina, DNI N° 12.618.030. Ambos constituyen domicilio especial en la calle Florida N° 201, dpto.10-11, B° centro, en la ciudad de Salta Capital, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Amat Pfister, ASESORA LEGAL – DIRECCION GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00026865
Fechas de publicación: 28/08/2025
Importe: \$ 24,820.00
OP N°: 100127793

TECOMNET S.A.S.

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 28/07/2025, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada TECOMNET S.A.S., con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle Radio del Plata N° 2135, B° Araoz, Salta Capital, Salta.

Socios: Daniela Quiroga, DNI N° 39.218.643, CUIT 27-39218643-9, de nacionalidad Argentino/a, nacida el 28/06/1995, profesión: empleada, estado civil: soltera, con domicilio en Mzna 352 A Casa 3 Barrio Siglo XXI, Salta Capital, Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto, realizar, por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Prestación de Servicios de, proveedores de acceso a internet, de telecomunicaciones vía internet, así como también la realización de obras de electricidad e iluminación, construcción y remodelación de obras de arquitecturas, compra-venta y alquiler de vehículos equipos y materiales. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato, celebrar contratos comerciales en general, excepto los contemplados en la Ley de Entidades Financiera

Capital: \$ 4.000.000, dividido por 4.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000, valor nominal cada una, y con derecho a un voto por acción. **Suscripción:** El Socio Daniela Quiroga suscribe 4.000 acciones. **Integración:** 25% en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a Daniela Quiroga, DNI N° 39.218.643; Como Administrador Suplente a Dionicio Quiroga Rivera, DNI N° 92.508.971. Ambos constituyen domicilio especial en la calle Radio del Plata N° 2135, B° Araoz, Salta Capital, Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Amat Pfister, ASESORA LEGAL – DIRECCION GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00026860
Fechas de publicación: 28/08/2025
Importe: \$ 31,960.00
OP N°: 100127791

DILETTA SAS

Por Instrumento privado de fecha 23/07/2025, y adenda de fecha 14/08/2025, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada DILETTA SAS, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle Güemes 325, ciudad de Salta.

Socios: Janet Jimena Franco, DNI 33141968, CUIT 27331419686, nacionalidad: argentina, nacida el 16/12/1987, profesión: diseñadora, estado civil: soltera, con domicilio en Dean Funes 847, localidad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, al desarrollo de actividades gastronómicas en toda su extensión, en locales propios y/o de terceros con o sin delivery, fabricación, elaboración, distribución, compra, venta, consignación, importación y exportación de productos o mercaderías vinculadas o conexas con esta actividad. Servicios de catering, explotación de concesiones gastronómicas, pastelerías, bares, cervecerías, cafeterías, confiterías, restaurantes, parrillas, pizzerías y/o patios de comidas, distribución de comidas preelaboradas y elaboradas y demás actividades afines a la gastronomía.

Capital: \$ 635600, dividido por 635600 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por acción. Suscriptas por Janet Jimena Franco: 635600 acciones. **Integración:** 100% en dinero en efectivo, y el saldo a integrarse en el plazo de 2 años contados desde la constitución de la sociedad.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a Janet Jimena Franco, DNI N° 33141968, con domicilio especial en Dean Funes 847, localidad de Salta, provincia de Salta. Como Administrador Suplente a Gladi Rodriguez, DNI 13414850, con domicilio especial en Dean Funes 847, localidad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Torrico, ASESORA LEGAL- DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00026858

Fechas de publicación: 28/08/2025

Importe: \$ 15,385.00

OP N°: 100127787

CREATIVOS INMOBILIARIOS SAS

Por Instrumento privado con certificación notarial digital- de fecha 22/05/2025, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **CREATIVOS INMOBILIARIOS SAS**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle Las Heras 138, planta baja, oficina N°1, ciudad de Salta.

Socios: Agustina Szonyi García, DNI 39888680, CUIT 27398886807, de nacionalidad: argentina, nacida el 16/10/1996, profesión: arquitecta, estado civil: soltera, con domicilio en calle Cachi 120, B° El Típal, Villa San Lorenzo, Salta, provincia de Salta. Lisandro Esteban

Lavaque, DNI 20706688, CUIT 20207066886, de nacionalidad argentino, nacido el 25/07/1969, profesión: arquitecto, estado civil: casado, con domicilio en Mza 14, Lote 6, Pradera de San Lorenzo, Villa San Lorenzo, Salta capital, provincia de Salta.

Plazo de duración: 20 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, obras y servicios:

1. CONSTRUCCIONES: Dirección, administración y ejecución de proyectos y obras de tipo industriales, tales como plantas industriales en general, naves industriales, galpones, hangares, depósitos, talleres, silos, tanques; construcción de obras civiles, viales, hidráulicas y/o electromecánicas, tales como edificios, incluso destinados al régimen de propiedad horizontal, viviendas urbanas o rurales, instalación de servicios de electricidad, gas, agua, cloacas y pluvial, a nivel industrial y de redes, caminos, pavimentos, puentes, diques, redes de agua, acueductos, oleoductos, plantas de tratamiento de combustibles, gasoducto, plantas compresoras y de tratamiento de gas, redes de energía eléctrica, centrales de generación de energía; y cualquier otro tipo de obras de ingeniería, demolición, refacción, reparación o ampliación de obras enumeradas, públicas o privadas, propias o de terceros.

2. INDUSTRIALES: Elaboración, fabricación, producción y/o transformación de toda clase de productos y subproductos que tuviere como insumo el rubro construcciones referido anteriormente, vinculados con las industrias de la construcción, metalúrgica, vidrios, plásticos y de madera; estructuras metálicas, tinglados, galpones, puente grúas, y toda clase de construcciones metálicas de todo tipo.

3. DE CONSULTORIA: Formulación y evaluación de proyectos arquitectónicos, asesoramiento de todo tipo de actividad relacionada con la arquitectura y diseño, organización y reingeniería de todo tipo de industrias, comercios, residencias; análisis de factibilidades, costos e inversiones, asesoramiento y programación en ordenadores electrónicos, cálculos de estructuras, realización de mediciones topográficas y estudios geológicos, estudios de suelos y evaluaciones, estudios de reserva en yacimientos de gas y petróleo, relevamientos satelitales de trazas de ductos, estudio de factibilidades energéticas.

4. DE SERVICIOS: Provisión de mano de obra calificada, servicios de alquiler de herramientas, máquinas y equipos; dirección, ejecución e inspección de obras de todo tipo, instalaciones de máquinas y equipos industriales, montajes de industrias, de máquinas, equipos y estructuras en general; desmontes; automatización de sistemas; instrumentación de pruebas hidráulicas; instrucción, análisis y evaluaciones de procedimientos de soldadura; ensayos no destructivos.

5. COMERCIALES: Compra, venta, permuta, distribución, representación, promoción, comercialización, y transporte en todas sus formas de productos, insumos, mercaderías, materias primas y de todo tipo de artículos afines, conexo y/o complementario a los rubros construcciones, industriales, de consultoría y de servicios referidos: máquinas, repuestos, accesorios y bienes muebles en general vinculados directa o indirectamente a los rubros referidos, patente de invención, marcas, diseños, dibujos y modelos industriales; celebrar toda clase de contratos referentes a los negocios de la sociedad, sean públicos o privados, presentarse en licitaciones públicas o privadas y concursos de precios.

6. IMPORTACION Y EXPORTACION: De los bienes enunciados precedentemente en los puntos 1, 2, 3, 4 y 5.–

7. INMOBILIARIA: Compra, venta, permuta, explotación, fraccionamiento, remodelación, loteo; parcelamiento, hipoteca, arriendo o subarriendo de bienes inmuebles, y de la realización de negocios que se vinculen directa o indirectamente con dicha actividad bajo cualquier régimen; la cual sería cumplida por corredores matriculados.

8. PARQUIZACION: Servicio de jardinería, parqueizaciones, diseño de jardines, balcones, ambientaciones, mantenimientos y forestaciones de espacios verdes, diseño de centros urbanos, plazas, hoteles, pudiendo ser realizadas todas estas

actividades en lugares privados o públicos, **9. SERVICIOS DE COLABORACION EMPRESARIAL** de todo tipo para la comercialización y transporte de productos, como ser representaciones, distribuidor, comisionista y/o consignatario comercial, La sociedad podrá desarrollar las actividades integrantes del objeto social ya sea de forma directa o indirecta. Si las disposiciones legales exigiesen para algunas de las actividades del objeto social descrito en los párrafos anteriores algún título profesional, autorización administrativa o inscripción en los Registros Públicos, dichas actividades deberán desarrollarse por personas que ostenten la titulación exigida, y no podrán iniciarse hasta que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos u obtenidas las licencias preceptivas.

Capital: \$ 700000, dividido por 70000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 10 valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por acción. Suscriptas por Agustina Szonyi García: 35000 acciones, y Lisandro Esteban Lavaque: 35000 acciones. Integración: 25 % en dinero en efectivo, y el saldo a integrarse en el plazo de 2 años contados desde la constitución de la sociedad.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a Agustina Szonyi García, DNI 39888680, con domicilio especial en la calle Cachi 120, B° El Tipal, Villa San Lorenzo, Salta, provincia de Salta. Como Administrador Suplente a Lisandro Esteban Lavaque, DNI 20706688, con domicilio especial en Mza 14, Lote 6, Pradera de San Lorenzo, Villa San Lorenzo, Salta capital, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Torricon, ASESORA LEGAL- DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00026847

Fechas de publicación: 28/08/2025

Importe: \$ 38,462.50

OP N°: 100127763

EQUIPAMIENTOS INDUSTRIALES S.A.S.

Por Instrumento privado con firma notarial digital, de fecha 16/05/2025, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada EQUIPAMIENTOS INDUSTRIALES S.A.S., con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle Lote 20, Manzana 4, Loteo La Jorgelina, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: Martin Luis Noe Pardo, DNI N° 34.348.868, CUIT 20-34348868-9, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 27/03/1989, profesión: Contador público, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Enrique Janin 1990, Salta, provincia de Salta. Sergio Alejandro Lopez, DNI N° 28.314.170, CUIT 20-28314170-6, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 18/07/1981, profesión: Ingeniero mecánico, estado civil: soltero, con domicilio en calle

Güemes Este 632, Metán, provincia de Salta.

Plazo de duración: 50 años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: **A) INMOBILIARIA:** Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento administración de inmuebles urbanos y rurales inclusive las comprendidas bajo es régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal propios y de terceros y compra y subdivisión de tierras y su venta, tiempos compartidos. **B) CONSTRUCCION:** Estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de toda clase de obras de ingeniería, arquitectura y obras en general; tanto construcciones tradicionales (ejecución y contratación de obras de albañilería, plomería y revestimiento de paredes), como construcciones en seco, en todas sus variedades (Durlock, fibrofácil, -.), con destino de obras públicas o privadas, pudiendo participar de licitaciones públicas y/o privadas; diseño de decoración pudiéndose extenderse hasta la etapa de ensamblado de piezas y/u objetos para adecuar a los requerimientos de diseño. **C) COMERCIALES:** a la compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, distribución, consignación y explotación de artículos para el hogar, motocicletas, electrodomésticos y de muebles para la oficina. **D) SERVICIOS DE GESTIÓN Y COBRANZAS:** Podrá disponer y realizar todo tipo de contrataciones, importar, exportar, comprar, vender, recibir y dar en pago, permutar y arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles y/o derechos; recibir y dar mercaderías en consignación representación, comisión y/o depósitos; dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía real, descontar, endosar, avalar y aceptar pagares, letras de cambio, giros, cheques y demás documentos civiles; efectuar toda clase de operaciones con entidades bancarias e instituciones afines, sean estatales, mixtas o particulares, nacionales y extranjeras; constituir toda clase de derechos reales, aceptarlos, transferirlos cancelarlos, ya se trate de hipotecas usufructos, anticresis, servidumbres, prenda y otras variantes autorizadas por ley a los fines del cumplimiento de su objeto social; dar y aceptar toda clase de garantías o cauciones; dar y/o tomar bienes raíces en arrendamiento y subalquilar cuando los contratos celebrados así lo autoricen; preñar y/o hipotecar sus bienes renta: para obtener créditos. **E) MINERAS:** Relacionada con la actividad Minera: Compra, venta, comisión, consignación, distribución, importación y exportación de todo tipo de materias primas, máquinas, herramientas, maquinarias, accesorios, repuestos e insumos que resulten necesarios para la actividad minera; La prestación del servicio de fletes de cualquier naturaleza relacionados con la explotación minera, ya sea por vía terrestre, marítima, fluvial y/o aérea, de almacenaje y acopio, de cargas y descargas en establecimientos propios y de terceros. Servicios de alquiler u operación de equipos con o sin operador, materiales, máquinas, herramientas que resulten necesarias para la actividad minera. Formulación de Proyectos en las etapas de Viabilidad, Prefactibilidad y Factibilidad; desarrollo económico. Representaciones legales y Técnicas ante las autoridades mineras Nacionales y Provinciales. **F) SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA:** Asesoramiento, consultoría y prestación de servicios profesionales en materia contable, fiscal, laboral, societaria, y financiera a personas físicas y jurídicas, incluyendo la preparación de estados financieros, declaración de impuestos, auditorías y asesoría en general. **G) SERVICIOS DE INGENIERIA:** Ingeniería multidisciplinaria, planos, memorias de cálculos. Servicios de calidad, ensayos data book, plan de inspección y ensayos. Gestión de obra gerenciamiento, planificación y ejecución. **H) Flete y transporte de materiales en general.**

Capital: \$ 1.000.000, dividido por 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$10.000, valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. **Suscripción:** El Socio

Sergio Alejandro Lopez suscribe 50 acciones. El Socio Martin Luis Noe Pardo suscribe 50 acciones. **Integración:** 25% en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a Sergio Alejandro Lopez, DNI N° 28.314.170; Como Administrador Suplente a Martin Luis Noe Pardo, DNI N° 34.348.868. Ambos constituyen domicilio especial en Lote 20, Manzana 4, Loteo La Jorgelina, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Amat Pfister, ASESORA LEGAL – DIRECCION GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00026845
Fechas de publicación: 28/08/2025
Importe: \$ 35,190.00
OP N°: 100127759

NORTE BASE SERVICIOS S.A.

Por Instrumento público con certificación notarial digital, de fecha 18/08/2025, se constituyó la Sociedad Anónima denominada NORTE BASE SERVICIOS S.A., con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle Avenida Sarmiento 447, piso 3, en la ciudad de Salta.

Socios: Jose Vicente Sola Avalia, DNI N° 39679923, CUIT 20396799236, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 08/06/1996, profesión: empresario, estado civil: soltero, con domicilio en La Manada 56, piso 3, en la localidad de Salta, Salta. Estanislao Mena, DNI N° 38653174, CUIT 23386531749, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 15/01/1995, profesión: Contador Publico Nacional, estado civil: soltero, con domicilio en Joaquin Castellanos 1070, piso 3, en la localidad de Salta, Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: La Sociedad tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, o mediante contratación a terceros, o en participación y/o en comisión, o de cualquier otra manera, en el país y/o en el extranjero, las siguientes actividades: **A)** Construcción e Infraestructura: La ejecución, dirección, administración, proyección, contratación, supervisión y/o gerenciamiento de todo tipo de obras de construcción civil, industrial y de infraestructura, públicas o privadas, en todas sus etapas, incluyendo ingeniería, provisión de materiales y mano de obra. La realización de obras viales y de movimiento de suelos; apertura, nivelación, compactación y preparación de terrenos;

construcción y mantenimiento de caminos, rutas, puentes, túneles y demás obras de ingeniería civil. El montaje, instalación, puesta en marcha y mantenimiento de estructuras metálicas, plantas industriales, sistemas de cañerías, redes de fluidos, obras electromecánicas, de montaje industrial y de infraestructura energética, incluyendo líneas de transmisión y distribución eléctrica. La ejecución de obras, instalaciones y servicios vinculados con energías renovables y alternativas, incluyendo parques solares, eólicos, hidroeléctricos y de biomasa, así como la provisión, instalación, montaje y mantenimiento de equipos e instalaciones relacionadas. La prestación de servicios de alquiler, operación, transporte y mantenimiento de maquinaria pesada, equipos de construcción, herramientas y vehículos especiales, con o sin personal. **B) Minería:** El montaje, instalación, operación y mantenimiento de plantas de proceso, depósitos, campamentos mineros, obras civiles, electromecánicas e infraestructura asociada, así como la construcción y mantenimiento de caminos, tendidos eléctricos, acueductos, ductos y demás obras necesarias para el desarrollo minero. La provisión, alquiler, transporte y operación de equipos especializados, insumos, repuestos y materiales para la industria minera, con o sin personal. La prestación de servicios logísticos, de transporte terrestre, ferroviario, fluvial, marítimo o aéreo de insumos, equipos, materiales, minerales y personal, incluyendo su coordinación, gestión y control operativo. La prestación de servicios de consultoría, ingeniería, gerenciamiento de proyectos, estudios de impacto ambiental, seguridad e higiene minera, capacitación y asistencia técnica para empresas y organismos vinculados al sector. **C) Corralón y Ferretería:** Comercialización de materiales para la construcción, corralón y ferretería: La compraventa, importación, exportación, representación, consignación, distribución y comercialización, al por mayor y menor, de materiales para la construcción, revestimientos internos y externos, sanitarios, puertas, portones, alambres, artículos de ferretería, productos para coberturas en general, lonas, plásticos, toldos, hierros, aberturas, cerámicos, áridos, cemento, grifería, pinturas, esmaltes, barnices y afines; herramientas y accesorios de todo tipo; productos relacionados con el agro y la industria, incluyendo silobolsas, tejidos, plásticos en rollo, geomembranas, redes y mallas agrícolas, bolsas agrícolas y demás productos afines. **D) Importación y Exportación:** La importación y exportación de productos, bienes, insumos, repuestos, materiales, herramientas, equipos, maquinarias y vehículos, relacionados con su objeto, incluyendo su compra, venta, consignación, representación y distribución. **E) La intervención y participación de contrataciones directas, concurso de precios y licitaciones públicas y privadas, en los ámbitos internacional, nacional, provincial o municipal, o de entes autárquicos, privados, mixtos y/o estatales o de cualquier otra índole, relacionados con su objeto.**

Capital: \$ 30000000, dividido por 30000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos mil (\$1.000) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. **Suscripción:** El Socio Jose Vicente Sola Avalia suscribe 15300 acciones. El Socio Estanislao Mena suscribe 14700 acciones. **Integración:** Cada Uno de Los Socios integra en este acto el veinticinco por ciento (Todas las integraciones en dinero efectivo).

Administración: La administración social estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) Directores Titulares, e igual o menor número de suplentes, los que asumirán en el orden de su elección en caso de producirse vacantes en los titulares. Son reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe reemplazantes. Durarán en sus funciones tres ejercicios. En caso de existir pluralidad de directores titulares, en la primera reunión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente.

Administradores: Se designa como Presidente a Estanislao Mena, DNI N° 38653174 con domicilio especial en Avenida Sarmiento 447, piso 3, en la localidad de Salta, Salta. Como Director Suplente a Jose Vicente Sola Avalia, DNI N° 39679923 con domicilio especial en Avenida Sarmiento 447, piso 3, en la localidad de Salta, Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00026836

Fechas de publicación: 28/08/2025

Importe: \$ 33,575.00

OP N°: 100127742

MS ORIGEN SA

Por Instrumento público con certificación notarial digital, de fecha 06/08/2025, se constituyó la Sociedad Anónima denominada **MS ORIGEN SA**, con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y sede social en la calle Avenida Sarmiento 447, piso 3, en la ciudad de Salta.

Socios: Jose Vicente Sola Avalia, DNI N° 39679923, CUIT 20396799236, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 08/06/1996, profesión: empresario, estado civil: soltero, con domicilio en La Manada 56, piso 3, en la localidad de Salta, Salta. Estanislao Mena, DNI N° 38653174, CUIT 23386531749, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 15/01/1995, profesión: contador publico NACIONAL, estado civil: soltero, con domicilio en Joaquin Castellanos 1070, piso 3, en la localidad de Salta, Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: La Sociedad tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, o mediante contratación a terceros, o en participación y/o en comisión, o de cualquier otra manera, en el país y/o en el extranjero, las siguientes actividades: **a)** Construcción, desarrollo o edificación: La edificación, construcción, remodelación de obras en terrenos propios o de terceros, la celebración de contratos de locación de obras, la ejecución y realización de planes urbanísticos y todo lo relacionado con la construcción incluyendo pero no limitándose a: la construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de carácter público y privado. **b)** Actividades Inmobiliarias: Compraventa de inmuebles, urbanos y rurales, incluso bajo el régimen de la ley de propiedad horizontal, la realización de tareas de intermediación, la celebración de contratos de locación, la administración de inmuebles propios o de terceros, incluso de consorcios de propietarios, la compra-venta, administración y/o urbanización de loteos y la realización de fraccionamientos de cualquier índole, la ejecución de desarrollos inmobiliarios de cualquier índole, mediante las figuras admitidas por la legislación argentina, incluso el fideicomiso, el leasing, el aporte de capital a sociedades por constituir o constituidas, la construcción y/o reparación de obras civiles, edificios, consorcios. **c)** Actividades Comerciales e Industriales: i) Textiles: Fabricación, elaboración, industrialización, comercialización, en todas sus formas de prendas de vestir y/o productos textiles y sus accesorios y/o artículos de perfumería. El despacho y venta de todo tipo de

prendas de vestir y/o productos textiles y sus accesorios y/o artículos de perfumería. Importación, exportación, distribución y transporte de prendas de vestir, productos textiles y sus accesorios y/o artículos de perfumería. Adquisición de Fondos de Comercio, Representaciones, Franquicias de cualquier clase referidas a los rubros textiles y de indumentaria en general y cualquier otra forma de contrataciones relacionadas con el mismo. ii) Gastronómicas: Fabricación, elaboración, industrialización, comercialización, en todas sus formas, ya sea de productos panificados y productos alimenticios para consumo humano, envasados o no. El despacho y venta de todo tipo de bebidas, productos gastronómicos y alimenticios en general; Importación, exportación, distribución y transporte de productos gastronómicos, bebidas, alimentos y sustancias alimenticias en general; Organización y prestación de servicios gastronómicos (Catering) para toda clase de eventos y acontecimientos, sea en lugares públicos o privados; Explotación de concesiones gastronómicas.

Capital: \$ 30000000, dividido por 30000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de Pesos Mil (\$1.000) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. **Suscripción:** El Socio Jose Vicente Sola Avalia suscribe 15300 acciones. El Socio Estanislao Mena suscribe 14700 acciones. **Integración:** Cada Uno de Los Socios integra en este acto el veinticinco por ciento (Todas las integraciones en dinero efectivo).

Administración: La administración social estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) Directores Titulares, e igual o menor número de suplentes, los que asumirán en el orden de su elección en caso de producirse vacantes en los titulares. Son reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe reemplazantes. Durarán en sus funciones tres ejercicios. En caso de existir pluralidad de directores titulares, en la primera reunión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente.

Administradores: Se designa como Presidente a Estanislao Mena, DNI N° 38653174 con domicilio especial en Avenida Sarmiento 447, piso 3, en la localidad de Salta, Salta. Como Director Suplente a Jose Vicente Sola Avalia, DNI N° 39679923 con domicilio especial en Avenida Sarmiento 447, piso 3, en la localidad de Salta, Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00026835

Fechas de publicación: 28/08/2025

Importe: \$ 28,857.50

OP N°: 100127741

MYS INTEGRAL S.A.

Por Instrumento público con certificación notarial digital, de fecha 18/08/2025, se constituyó la Sociedad Anónima denominada MYS INTEGRAL S.A., con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle Avenida Sarmiento 447, piso 3, en la ciudad de Salta.

Socios: Jose Vicente Sola Avalia, DNI N° 39679923, CUIT 20396799236, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 08/06/1996, profesión: empresario, estado civil: soltero, con domicilio en La Manada 56, piso 3, en la localidad de Salta, Salta. Estanislao Mena, DNI N° 38653174, CUIT 23386531749, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 15/01/1995, profesión: contador publico nacional, estado civil: soltero, con domicilio en Joaquin Castellanos 1070, piso 3, en la localidad de Salta, Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: La Sociedad tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, o mediante contratación a terceros, o en participación y/o en comisión, o de cualquier otra manera, en el país y/o en el extranjero, las siguientes actividades: **A)** Construcción e Infraestructura: La ejecución, dirección, administración, proyección, contratación, supervisión y/o gerenciamiento de todo tipo de obras de construcción civil, industrial y de infraestructura, públicas o privadas, en todas sus etapas, incluyendo ingeniería, provisión de materiales y mano de obra. La realización de obras viales y de movimiento de suelos; apertura, nivelación, compactación y preparación de terrenos; construcción y mantenimiento de caminos, rutas, puentes, túneles y demás obras de ingeniería civil. El montaje, instalación, puesta en marcha y mantenimiento de estructuras metálicas, plantas industriales, sistemas de cañerías, redes de fluidos, obras electromecánicas, de montaje industrial y de infraestructura energética, incluyendo líneas de transmisión y distribución eléctrica. La ejecución de obras, instalaciones y servicios vinculados con energías renovables y alternativas, incluyendo parques solares, eólicos, hidroeléctricos y de biomasa, así como la provisión, instalación, montaje y mantenimiento de equipos e instalaciones relacionadas. La prestación de servicios de alquiler, operación, transporte y mantenimiento de maquinaria pesada, equipos de construcción, herramientas y vehículos especiales, con o sin personal. **B)** Minería: El montaje, instalación, operación y mantenimiento de plantas de proceso, depósitos, campamentos mineros, obras civiles, electromecánicas e infraestructura asociada, así como la construcción y mantenimiento de caminos, tendidos eléctricos, acueductos, ductos y demás obras necesarias para el desarrollo minero. La provisión, alquiler, transporte y operación de equipos especializados, insumos, repuestos y materiales para la industria minera, con o sin personal. La prestación de servicios logísticos, de transporte terrestre, ferroviario, fluvial, marítimo o aéreo de insumos, equipos, materiales, minerales y personal, incluyendo su coordinación, gestión y control operativo. La prestación de servicios de consultoría, ingeniería, gerenciamiento de proyectos, estudios de impacto ambiental, seguridad e higiene minera, capacitación y asistencia técnica para empresas y organismos vinculados al sector. **C)** Corralón y Ferretería: Comercialización de materiales para la construcción, corralón y ferretería: La compraventa, importación, exportación, representación, consignación, distribución y comercialización, al por mayor y menor, de materiales para la construcción, revestimientos internos y externos, sanitarios, puertas, portones, alambres, artículos de ferretería, productos para coberturas en general, lonas, plásticos, toldos, hierros, aberturas, cerámicos, áridos, cemento, grifería, pinturas, esmaltes, barnices y afines; herramientas y accesorios de todo tipo; productos relacionados con el agro y la industria, incluyendo silobolsas, tejidos, plásticos en rollo, geomembranas, redes y mallas agrícolas, bolsas agrícolas y demás productos afines. **D)** Importación y Exportación: La importación y exportación de productos, bienes, insumos, repuestos, materiales, herramientas, equipos, maquinarias y vehículos, relacionados con su objeto, incluyendo su compra, venta, consignación, representación y distribución. **E)** La intervención y participación de contrataciones directas, concurso de precios y licitaciones públicas y privadas, en los ámbitos internacional, nacional, provincial o municipal, o de

entes autárquicos, privados, mixtos y/o estatales o de cualquier otra índole, relacionados con su objeto.

Capital: \$ 30000000, dividido por 30000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos mil (\$1.000) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción.

Suscripción: El Socio Jose Vicente Sola Avalia suscribe 15300 acciones. El Socio Estanislao Mena suscribe 14700 acciones. **Integración:** Cada Uno de Los Socios integra en este acto el veinticinco por ciento (Todas las integraciones en dinero efectivo)..

Administración: La administración social estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) Directores Titulares, e igual o menor número de suplentes, los que asumirán en el orden de su elección en caso de producirse vacantes en los titulares. Son reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe reemplazantes. Durarán en sus funciones tres ejercicios. En caso de existir pluralidad de directores titulares, en la primera reunión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente.

Administradores: Se designa como Presidente a Estanislao Mena, DNI N° 38653174 con domicilio especial en Avenida Sarmiento 447, piso 3, en la localidad de Salta, Salta. Como Director Suplente a Jose Vicente Sola Avalia, DNI N° 39679923 con domicilio especial en Avenida Sarmiento 447, piso 3, en la localidad de Salta, Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00026834

Fechas de publicación: 28/08/2025

Importe: \$ 33,447.50

OP N°: 100127738

AVISOS COMERCIALES

ARTEMISA SALTA S.A.S. – INSCRIPCIÓN RENUNCIA DE ADMINISTRADOR SUPLENTE Y DE LA NUEVA CONFORMACION DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Mediante Acta de fecha 27/05/2025 se resuelve aprobar por unanimidad la renuncia presentada por la Administradora Suplente Antonella Rangeon Álvarez, D.N.I. N° 36803838 y la designación de una nueva Administradora Suplente para el desempeño del cargo. Como consecuencia de ello, el Órgano de Administración de la sociedad quedará conformado por un (1) Administrador Titular y un (1) Administrador Suplente por tiempo indeterminado, quedando designados para el cargo de Administradora Titular: la Srta. Agostina Benavides, D.N.I. N° 36.346.881, CUIT/CUIL N° 27-36346881-6 y para el cargo de Administradora Suplente: la Sra. Isis Mabel Grifasi, D.N.I. N° 17.581.387, CUIT/CUIL N° 27-17581387-5, quienes aceptaron el cargo y constituyen domicilio especial en Av. Polo Sur N° 16 de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta.

Torrico, ASESORA LEGAL– DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00026849
Fechas de publicación: 28/08/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100127765

LA MORALEJA S.A. – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 09/06/2025 los accionistas resolvieron que por renuncia de Juan Sanchís Gurisich, DNI N° 42.933.723 al cargo de director titular y de Eduardo Raúl Harosteguy DNI N° 12.578.282 al cargo de presidente aunque no de director titular, se resolvió designar Director Titular y Presidente a Francisco Martín Ramírez, DNI N° 22.313.821 quien aceptó el cargo y constituyó el domicilio especial en Ruta Provincial N° 5, km 155 de la localidad de Luis Burela, departamento de Anta, provincia de Salta. En consecuencia de ello y hasta la finalización del mandato según plazo estatutario, el directorio queda compuesto de la siguiente manera: Director Titular y Presidente: Francisco Martín Ramírez – Director Titular: Eduardo Raúl Harosteguy – Director Titular: Andrea Valeria Locasale – Director Titular: Roberto Hugo Puentes – Director Titular: Martín Horacio Menéndez – Director Titular: Ángel Rafael Sanchís Herrero – Director Suplente: José Pablo Cóceres – Director Suplente: Jorge Daniel Galiano.

Mogrovejo, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00026841
Fechas de publicación: 28/08/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100127754

SERGEN S.A. – MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 30 de junio de 2.025 los Accionistas aprobaron reformar el estatuto de la sociedad. Como consecuencia queda modificado en sus Cláusulas N° 3,4,9,12,14 y15 de la siguiente manera **“ARTICULO TERCERO:** La Sociedad tiene por objeto realizar ya sea por cuenta propia o de terceros, o asociada con otras personas o entidades o tomando participación en otras empresas que se dediquen a ello, las siguientes actividades a) AGRICULTURA – HORTICULTURA: explotación de establecimiento dedicados a todo tipo de cultivos, sus productos, sub-productos y derivados, así como también realizar todo tipo de servicios (siembra, cosecha, fumigación) a terceros relacionado con la agricultura y horticultura; b) INMOBILIARIAS Y DE LA CONSTRUCCION: A Compra, venta, permuta, locación, divisiones y loteos de inmuebles, urbanos o rurales y administración de las propiedades propias o de terceros. Se incluyen las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal, countrys, urbanizaciones especiales, barrios cerrados c) OBRAS VIALES: movimientos de suelos, apertura y construcción y de caminos y rutas, provisión y servicios de equipos viales y de construcción, obras civiles y montajes industriales y control de erosión. d) SERVICIOS DE TRANSPORTE: La prestación y/o explotación y/o desarrollo de toda la actividad relacionada

al servicio ya la logística necesaria para el transporte de cargas generales y/o parciales de mercaderías y/o productos y/o personas y/o cosas y/o bienes en estado sólido, líquido o gaseosos, cargas peligrosas o no, de cualquier naturaleza y/u origen natural o artificial, por medios terrestres, ferroviarios, aéreos y/o náuticos propios o ajenos y todo lo concerniente al transporte terrestre de máquinas agrícolas, cereales y de cargas en general en todo el territorio nacional y países aledaños. f) **SERVICIOS A LA INDUSTRIA:** locación, provisión y abastecimiento de herramientas, máquinas, mobiliario, vehículos automotores o equipos de transportes (propios o de terceros, con o sin conductor u operario), comestibles, agua potable, utensilios, equipos móviles de electricidad o bienes de uso en general y de personal para la industria, incluida la azucarera, la minera como otras, servicios de reparación y mantenimiento industrial. Para mejor cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad está facultada sin limitación alguna, para ejercer toda clase de actos comerciales y jurídicos de cualquier naturaleza o jurisdicción autorizadas por las leyes que se hallen relacionadas con su objetivo, quedando claramente establecido que podrá celebrar todo los actos, contratos que se relacionen directamente con el cumplimiento de su objeto, pudiendo celebrar todo tipo de contratos por cuenta propia o de terceros, franquicias, agencias, y canales de distribución comercial, realizar actividades financieras (excepto las reguladas por la Ley de Entidades Financieras) y operaciones de exportación e importación de insumos, equipos y otros bienes. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.”; **“CAPITAL SOCIAL. ACCIONES. ARTÍCULO CUARTO:** El capital social se fija en \$ 1.000.000 (pesos un millón), representado por 10.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, con valor de cien pesos (\$ 100) por acción, y con derecho a un voto por cada una. El Capital Social puede ser aumentado hasta el quíntuplo de su valor por resolución de la Asamblea Ordinaria, pudiendo delegar en el Directorio solamente la época de emisión, forma y condiciones de pago.”; **“ARTICULO NOVENO:** La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto con un mínimo de dos (2) y un máximo de cuatro (4) miembros, a elección de la Asamblea, e igual o menor número de suplentes, los que asumirán en el orden de su elección en caso de producirse vacantes en los titulares. Son reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe reemplazantes. Durarán en sus funciones tres ejercicios. En la primera reunión de Directorio designarán de entre los Directores Titulares un presidente y un vicepresidente, en su caso. Se reunirán por lo menos una vez cada tres meses y funcionará con la mayoría absoluta de sus miembros y resolverá por mayoría de los votos presentes. En caso de empate el Presidente del Directorio tendrá doble voto. Sus resoluciones se transcribirán en un libro de actas llevado al efecto.”; **“ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** La representación legal de la Sociedad, inclusive el uso de la firma social estará a cargo del Presidente del Directorio y en caso de ausencia o impedimento, del Vicepresidente.”; **“ASAMBLEAS. ARTICULO DECIMO CUARTO:** Deberá convocarse anualmente dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio a una asamblea ordinaria dentro de los términos y en los plazos prescriptos por los artículos 234, 237 y 243 y concordantes de la Ley General de Sociedades. Igualmente deberá llamarse a asamblea general ordinaria o extraordinaria cuando lo juzgue necesario el directorio o cuando lo requieran accionistas que representen como mínimo el cinco por ciento del capital social.”; **ARTICULO DECIMO QUINTO.** Convocatoria. La convocatoria a asamblea general ordinaria o extraordinaria se realizará mediante publicaciones en el Boletín Oficial, con la anticipación y los términos de los artículos 236 y 237 de la Ley General de Sociedades; sin perjuicio de ello, la asamblea podrá realizarse y celebrarse sin publicación de la convocatoria, cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto. Para

poder asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar las acciones o comunicar su asistencia de acuerdo con lo prescripto en el artículo 238 de la Ley General de Sociedades. Podrán hacerse representar en las asambleas conforme lo dispuesto en el artículo 239 de la ley mencionada. Rige el quorum, las mayorías y los temas a tratar conforme lo establecen los artículos 234 a 244 de la Ley General de Sociedades.” En consecuencia, el contrato social queda redactado de la siguiente manera:

DENOMINACION. DOMICILIO. PLAZO. OBJETO. ARTICULO PRIMERO: La sociedad se denomina SERGEN S.A. y fija su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Salta, República Argentina. Por resolución de sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, agencias o representaciones, en cualquier parte del país o del exterior, asignándoles capital o no para su giro comercial. **ARTICULO SEGUNDO:** La duración de la Sociedad se establece en 99 años, contados desde la fecha de inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. **ARTICULO TERCERO:** La Sociedad tiene por objeto realizar ya sea por cuenta propia o de terceros, o asociada con otras personas o entidades o tomando participación en otras empresas que se dediquen a ello, las siguientes actividades a) AGRICULTURA – HORTICULTURA: explotación de establecimientos dedicados a todo tipo de cultivos, sus productos, sub-productos y derivados, así como también realizar todo tipo de servicios (siembra, cosecha, fumigación) a terceros relacionado con la agricultura y horticultura; b) INMOBILIARIAS Y DE LA CONSTRUCCION: Compra, venta, permuta, locación, divisiones y loteos de inmuebles, urbanos o rurales y administración de las propiedades propias o de terceros. Se incluyen las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal, countrys, urbanizaciones especiales, barrios cerrados c) OBRAS VIALES: movimientos de suelos, apertura y construcción de caminos y rutas, provisión y servicios de equipos viales y de construcción, obras civiles y montajes industriales y control de erosión. d) SERVICIOS DE TRANSPORTE: prestación y/o explotación y/o desarrollo de toda la actividad relacionada al servicio ya la logística necesaria para el transporte de cargas generales y/o parciales de mercaderías y/o productos y/o personas y/o cosas y/o bienes en estado sólido, líquido o gaseosos, cargas peligrosas o no, de cualquier naturaleza y/u origen natural o artificial, por medios terrestres, ferroviarios, aéreos y/o náuticos propios o ajenos y todo lo concerniente al transporte terrestre de máquinas agrícolas, cereales y de cargas en general en todo el territorio nacional y países aledaños. f) SERVICIOS A LA INDUSTRIA: locación, provisión y abastecimiento de herramientas, máquinas, mobiliario, vehículos automotores o equipos de transportes (propios o de terceros, con o sin conductor u operario), comestibles, agua potable, utensilios, equipos móviles de electricidad o bienes de uso en general y de personal para la industria, incluida la azucarera, la minera como otras, servicios de reparación y mantenimiento industrial. Para mejor cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad está facultada sin limitación alguna, para ejercer toda clase de actos comerciales y jurídicos de cualquier naturaleza o jurisdicción autorizadas por las leyes que se hallen relacionadas con su objetivo, quedando claramente establecido que podrá celebrar todos los actos, contratos que se relacionen directamente con el cumplimiento de su objeto, pudiendo celebrar todo tipo de contratos por cuenta propia o de terceros, franquicias, agencias, y canales de distribución comercial, realizar actividades financieras (excepto las reguladas por la Ley de Entidades Financieras) y operaciones de exportación e importación de insumos, equipos y otros bienes. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. **CAPITAL SOCIAL. ACCIONES. ARTICULO CUARTO:** El capital social se fija en \$ 1.000.000 (pesos un millón), representado por 10.000 acciones nominativas no endosables, con valor de cien pesos (\$100) por acción y con derecho a un voto por cada una. El capital social puede ser aumentado hasta el quíntuplo de su valor por

resolución de la Asamblea Ordinaria, pudiendo delegar en el Directorio Solamente la época de emisión. forma y condiciones de pago. **ARTICULO QUINTO:** Las acciones que se emitan podrán ser ordinarias o nominativas no endosables, escriturales o preferidas, conforme lo establezcan las leyes en cada oportunidad de emisión. Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión, también podrán fijárseles una participación adicional en las ganancias y otorgarles o no derecho a voto, salvo lo dispuesto en los artículos 217 y 284 de la Ley 19.550. **ARTICULO SEXTO:** La transferencia de las acciones nominativas queda limitada por la opción de los restantes accionistas de adquirirlas en proporción a sus tenencias en uso del derecho de preferencia que expresamente se acuerda. En caso de que alguno quisiera enajenarlas, el accionista vendedor deberá comunicar al directorio de la sociedad: cantidad de acciones a transferir, precio y condiciones de venta. El Directorio comunicará a los restantes accionistas dentro de los cinco días de recibida la oferta y ellos deberán notificar al Directorio en el plazo máximo de treinta días el ejercicio de su opción, el que deberá hacerlo saber a su vendedor en un plazo no mayor a cinco días. En caso de no ejercerse la opción o vencerse los plazos indicados, el oferente podrá transferir libremente a terceros las acciones no adquiridas por los demás accionistas. EL accionista que ejerciera la opción de compra, deberá en un plazo máximo de treinta días, contados desde la fecha de notificación al vendedor, concretar la compra de las acciones y comunicar a la sociedad. Vencido dicho plazo, se tendrá por desistido, quedando el accionista vendedor liberado para ofrecer y concretar la transferencia a los restantes accionistas, o a terceros. A los efectos de la valuación de las acciones en caso de transferencia entre accionistas, en caso de no acordarse un precio, deberá estarse al valor que surja del último Estado Contable aprobado por la asamblea ordinaria de la sociedad. **ARTICULO SEPTIMO:** En toda emisión de acciones, deberá respetarse el derecho de preferencia para su suscripción, y la proporcionalidad en la distribución de acciones liberadas previstas en los artículos 194 y 189 de la ley 19.550. **ARTICULO OCTAVO:** En caso de mora en la integración del Capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el art. 193 de la Ley 19.550, en cualquiera de sus variantes, según lo estime conveniente. **ARTICULO NOVENO:** La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto con un mínimo de dos (2) y un máximo de cuatro (4) miembros, a elección de la Asamblea, e igual o menor número de suplentes, los que asumirán en el orden de su elección en caso de producirse vacantes en los titulares. Son reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe reemplazantes. Durarán en sus funciones tres ejercicios. En la primera reunión de Directorio designarán de entre los Directores Titulares un presidente y un vicepresidente. Se reunirán por lo menos una vez cada tres meses y funcionará con la mayoría absoluta de sus miembros y resolverá por mayoría de los votos presentes. En caso de empate el Presidente del Directorio tendrá doble voto. Sus resoluciones se transcribirán en un libro de actas llevado al efecto. **ARTICULO DECIMO:** Los Directores deberán prestar la siguiente garantía: depositar en la Sociedad en efectivo, la suma de Pesos Diez Mil (\$ 10.000), en carácter de garantía del cumplimiento de sus obligaciones, importe que quedará en caución, sin producir interés, y que le será devuelto al cese de su mandato una vez que le haya sido aprobada su gestión. Dicho afianzamiento podrá realizarse en dinero efectivo, papeles de la deuda pública, acciones de otras sociedades, o pagarés a la vista. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** El Directorio tiene las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes, conforme al art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación, en lo pertinente y la establecidas en el art. 9 del decreto 5965/63, pudiendo celebrar toda clase de actos, entre ellos: a) Adquirir por compra, permuta y otra forma, bienes muebles,

inmuebles, semovientes y venderlos, transferirlos, arrendarlos, gravarlos; b) dar y tomar prestamos, con o sin garantía, aceptar prendas, constituir las y cancelarlas; c) dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y remisiones de deudas; d) celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos, incluso por más de seis años; e) comprar y vender acciones de otras sociedades y constituir sociedades por acciones con terceros; f) girar, endosar, descontar, aceptar cheques, letras, valores, giros, pagarés y otros documentos negociables; g) prestar avales por operaciones relacionadas con el objeto social; h) realizar toda clase de operaciones con todos los bancos e instituciones financieras o de créditos oficiales o privados, del país o del extranjero; pudiendo abrir y cerrar cajas de ahorro y cuentas corrientes; solicitar chequeras, solicitar tarjetas corporativas; retirar valores rechazados; i) registrar e inscribir marcas y patentes de invención, explotarlas y transferirlas; j) Establecer agencias, sucursales y otra especie de representación, dentro o fuera del país y k) otorgar poderes con el objeto y extensión que juzgue conveniente.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La representación legal de la Sociedad, inclusive el uso de la firma social estará a cargo del Presidente del Directorio y en caso de ausencia o impedimento, del Vicepresidente. **SINDICATURA: ARTICULO DECIMO TERCERO:** La sociedad prescinde de la sindicatura. Los accionistas tienen derecho a examinar los libros y papeles sociales y recabar del directorio los informes que estimen pertinentes. Cuando por aumento del capital social la sociedad estuviere comprendida en el régimen del Artículo 299 de la Ley 19.550, su fiscalización estará a cargo de un síndico titular designado por el término de tres ejercicios, por Asamblea, que simultáneamente designará también un suplente, sin necesidad de reformar el estatuto. Tendrán las funciones establecidas en los Artículos 294 y 295 de la citada ley. Ambos pueden ser reelectos. En éste último supuesto, los accionistas no podrán ejercer el control individual que les confiere el Artículo 55 de la Ley General de Sociedades. **ARTICULO DECIMO CUARTO:** Deberá convocarse anualmente dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio a una asamblea ordinaria dentro de los términos y en los plazos prescriptos por los artículos 234, 237 y 243 y concordantes de la Ley General de Sociedades. Igualmente deberá llamarse a asamblea general ordinaria o extraordinaria cuando lo juzgue necesario el directorio o cuando lo requieran accionistas que representen como mínimo el cinco por ciento del capital social.”; **ARTICULO DECIMO QUINTO.** Convocatoria. La convocatoria a asamblea general ordinaria o extraordinaria se realizará mediante publicaciones en el Boletín Oficial, con la anticipación y los términos de los artículos 236 y 237 de la Ley General de Sociedades; sin perjuicio de ello, la asamblea podrá realizarse y celebrarse sin publicación de la convocatoria, cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto. Para poder asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar las acciones o comunicar su asistencia de acuerdo con lo prescripto en el artículo 238 de la Ley General de Sociedades. Podrán hacerse representar en las asambleas conforme lo dispuesto en el artículo 239 de la ley mencionada. Rige el quorum, las mayorías y los temas a tratar conforme lo establecen los artículos 234 a 244 de la Ley General de Sociedades. **BALANCE – DISTRIBUCION DE UTILIDADES – ARTICULO DECIMO SEXTO:** El Ejercicio Social cierra el día 31 de Mayo de cada año. A esa fecha se confeccionan los Estados Contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** Las ganancias realizadas y liquidas se destinarán: a) un cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, al fondo de reserva legal b) La remuneración del Directorio y de la Sindicatura, en su caso c) A reservas facultativas, conforme lo previsto en el art. 70 “in fine” de la Ley 19.550, d) el saldo al destino que fije la asamblea. **DISOLUCION – LIQUIDACION – ARTICULO DECIMO OCTAVO:**

Disuelta la Sociedad por cualquiera de las causales previstas en el art. 94 de la Ley 19.550, la liquidación será practicada por el ó los liquidadores designados por Asamblea Extraordinaria quienes deberán actuar conforme lo dispuesto en los arts. 101, siguientes y concordantes de la Ley 19.550.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00026837
Fechas de publicación: 28/08/2025
Importe: \$ 37,612.50
OP N°: 100127743

ESTADOS CONTABLES

SALTA TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN SOCIEDAD DEL ESTADO – SALTIC SE

Estados contables – Ejercicio Anual N° 5 – Iniciado el 01-01-2024 y finalizado el 31-12-2024.

Villada, PRESIDENTE

VER ANEXO

Factura de contado: 0011 – 00026846
Fechas de publicación: 28/08/2025
Importe: \$ 106,232.00
OP N°: 100127761



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS PROFESIONALES

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SECRETARÍA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SALTA, a través de LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO, de acuerdo a la Ley N° 8455 y RM N° 1595/2025 convoca a todos los **INSTRUMENTADORES QUIRURGICOS MATRICULADOS** a participar de la **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA** para elegir la primera Comisión Directiva, el Tribunal de Ética y Disciplina y el Órgano Revisor de Cuentas del Colegio Profesional de Instrumentadores Quirúrgicos, que se llevará a cabo el día **26 DE SEPTIEMBRE** del corriente año, cumpliendo el siguiente cronograma:

- 1.- Exhibición de padrón y periodo de tachas: desde el Jueves 28 de agosto al Miércoles 3 de septiembre de 2.025, se exhibirá el Padrón en cada Hospital y las tachas deberán realizarse de 8.00 a 13.00 Hs, en la Dirección General de Gestión del Conocimiento de manera física, en Av. Sarmiento 625 – 1er piso.
- 2.-Padrón definitivo: permanecerá a disposición de los electores a partir del día Jueves 4 de septiembre de 2.025 de 8.00 a 13.00 Hs en la Dirección General de Gestión del Conocimiento de manera física, en Av. Sarmiento 625 – 1er piso y también podrá ser consultado en las áreas operativas.
- 3.-Presentación de listas de candidatos: se realizará desde el día Viernes 5 al Viernes 12 de septiembre de 2.025, en horario de 8.00 a 12.00 Hs, indefectiblemente, en las oficinas de la Dirección General de Gestión del Conocimiento, en Av. Sarmiento 625 – 1er piso.
Se deja aclarado que en caso de presentarse LISTA UNICA, de no haber impugnaciones, se procederá a la oficialización de la lista y posterior consagración.
- 4.-Oficialización de las listas: se realizará el día Miércoles 17 de septiembre de 2.025 a las 12.00 Hs y se exhibirán en todas las áreas Operativas.
- 5.- Fecha de Elección: Viernes 26 de Septiembre de 2.025 en el salón auditorio “EL CEIBO” del Hospital Público Materno Infantil sito en Av. Sarmiento n° 1301 – 1er piso – Ciudad de Salta.

PRIMERA CONVOCATORIA: Hs. 10.00.
SEGUNDA CONVOCATORIA: Hs. 11.00.

- 6.-Fecha de Consagración y Asunción de las nuevas autoridades: Viernes 26 de Septiembre de 2.025 en el salón auditorio “EL CEIBO” del Hospital Público Materno Infantil sito en Av. Sarmiento N° 1301 – 1er piso – Ciudad de Salta.
SALTA, 27 de Agosto de 2.025.

Reartes

Factura de contado: 0011 – 00026882
Fechas de publicación: 28/08/2025, 29/08/2025
Importe: \$ 28,645.00
OP N°: 100127821

ASAMBLEAS CIVILES

TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA – MENDOZA

El Consejo de Administración convoca a **ASAMBLEA DE DISTRITO** para el día **20 DE SETIEMBRE DE 2025** a los Asociados domiciliados en la Provincia de Salta, en Zuviria N° 627, Salta, integrando el Distrito 1, asociado número del 417764 al 2400593 a las 10 horas, Distrito 2, asociado número del 2400596 al 3346536 a las 12 horas, Distrito 3, asociado número del 3346539 al 3870011 a las 14 horas y Distrito 4, asociado número del 38770030 al 4287288 a las 16 horas; para tratar el siguiente;

Orden del Día (en todas las Asambleas mencionadas):

- 1) Elección de un Presidente y un Secretario para presidir el acto.
- 2) Designación de dos (2) Asociados presentes para aprobar y firmar el acta de Asamblea.
- 3) Elección de un (1) Delegado Titular e igual número de Suplente para integrar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.

Nota: Toda lista de candidatos a Delegados por cada distrito deberá presentarse para su oficialización, con un mínimo de diez (10) días de anticipación a las Asambleas de Distrito, ante el Consejo de Administración y contendrá la aceptación de los candidatos mediante su firma. (Artículo 51 del Estatuto Social). Los Asociados de los Distritos mencionados que no sean aquellos en el que se realizará la Asamblea, deberán concurrir a este conforme el Artículo 51 del Estatuto Social. Se recuerda a los Asociados que conforme al Artículo 48 del Estatuto Social, deberán solicitar la credencial que acredite su calidad de asociado. De no reunirse el quórum legal a la hora fijada en esta Convocatoria, la Asamblea se llevará a cabo una hora después, cualquiera sea el número de Asociados presentes. El Consejo de Administración.

MENDOZA, 24 de Julio de 2025.

Carlos Roberto Pierrini, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00026838
Fechas de publicación: 27/08/2025, 28/08/2025, 29/08/2025
Importe: \$ 48,960.00
OP N°: 100127745

CONSORCIO DE USUARIOS EL TUNAL

El Órgano de Administración del Consorcio de Usuarios El Tunal, tiene el agrado de invitar a Uds. a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se realizará en Salón Monique, ubicado en calle Apóstol San Juan s/n, El Quebrachal, el día **25 DE SEPTIEMBRE DE 2025**, a las 18:30 horas, a efectos de considerar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Nombramiento de dos (2) Usuarios Asambleístas para la firma del Acta de la presente Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) 2.1. Consideración de la documentación, correspondiente al ejercicio económico N° 27,

cerrado el 30 de Abril de 2025.

- a. Lectura de Memoria del Presidente.
 - b. Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución al Patrimonio, Anexos I y II, notas a los estados contables, e Inventario.
 - c. Informe del Síndico.
- 3) Aprobación de la gestión del Órgano de Administración y del Síndico.
 - 4) Designación de una comisión receptora y escrutadora de votos compuesta por tres (3) miembros.
 - 5) Determinación de la prorrata para el ejercicio N° 28.
 - 6) Elección para integrar el Órgano de Administración y la Sindicatura por terminación del mandato de: Por dos años: (1) Un Presidente (1) Un Tesorero (1) Un Vocal Titular 3° (1) Un Vocal Titular 4° (1) Un Vocal Suplente 3° (1) Un Vocal Suplente 4°.
 - 7) Proclamación de los candidatos que resultaren electos.

Presentación de listas: Estatuto Art. 19.

Las listas de candidatos deberán ser presentadas al Órgano de Administración hasta con diez días hábiles de anticipación al acto, por usuarios que representen no menos del 5% de los usuarios con derecho a voto, el que se expedirá dentro de los dos días de su presentación a los efectos de su aceptación o rechazo, si los candidatos propuestos se hallan o no dentro de las prescripciones estatutarias y reglamentarias vigentes. En el último de los supuestos el Órgano de Administración deberá correr traslado al apoderado de la lista observada, por el término de cuarenta y ocho horas hábiles, a fin de subsanar las irregularidades advertidas.

Derecho a voto

Según lo determinado por el Órgano de Administración establece que los usuarios en condiciones de votar, serán aquellos que se encuentren incluidos en el padrón vigente al momento de la Asamblea el que se expondrá en nuestras oficinas, con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea (Estatutos art. 15) y además tengan canceladas sus obligaciones de canon y prorrata hasta el período 4° del 2024.

Balance N° 27 – período 2024–2025: Se encuentra disponible para su consulta, en la oficina del Consorcio Gral. Güemes N° 610, de 8:30 a 16:00 horas.

Victorio Francisco Beltrame, APODERADO

Factura de contado: 0011 – 00026817
Fechas de publicación: 27/08/2025, 28/08/2025, 29/08/2025
Importe: \$ 44,242.50
OP N°: 100127705

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 61.788.118,05
Recaudación del día: 27/8/2025	\$ 624.697,50
Total recaudado a la fecha	\$ 62.412.815,55

Fechas de publicación: 28/08/2025

Edición N° 22.020
Salta, jueves 28 de agosto de 2025
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



Sin cargo
OP N°: 100127828

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Firmado digitalmente
por RESTOM GILABERT
Maria Victoria

Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



www.boletinoficialsalta.gob.ar